

Sumario

Número 114 - Martes, 16 de junio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

4

Extracto de la Orden de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se sustituye el modelo de solicitud de participación como empresa desmotadora, Anexo IV de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

18

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 9 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón del Plan Andaluz de Vigilancia y Prevención de Brotes del COVID-19.

25



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 50

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 52

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas por el sistema de Renovación en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2020/2021. 54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2020. 60

Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Hinojos. (PP. 960/2020). 85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2017. (PP. 967/2020). 86

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 87

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones. 91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 92

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 93

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 94

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 95

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 97

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 98

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

Mediante la Orden de 16 de mayo de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA núm. 99, de 24 de mayo de 2018).

La disposición adicional primera de la citada orden establece que, mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, se aprobará la convocatoria anual de las mismas y que en dicha orden, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la orden).

De conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, se especifica la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones en dicha convocatoria, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo. En este último caso, además deberá indicarse su distribución por anualidades.

Por último, el apartado cuarenta de la disposición final primera de la Ley 3/2019, 22 julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece una nueva redacción del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, que establece que «en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros».

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 120.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte

R E S U E L V O

Primero. Convocar, para el ejercicio de 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD). El plazo de presentación de

solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente Orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 16 de mayo de 2018:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la presentación de documentos y la aceptación (Anexo II).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios.html> pudiéndose presentar exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

según consta en el apartado 10 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

Cuarto. Las subvenciones concedidas para el fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD), en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, se financiarán en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 1200020000/G/46B/48600 01, con un importe máximo de 452.000 euros, encontrándose limitada en todo caso la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. La distribución de la cuantía máxima estipulada en el apartado anterior entre las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como ámbitos de concurrencia competitiva de las ayudas que se convocan, es la siguiente:

Ámbito/Provincia	Cuantía máxima provincial FCD
Almería	36.319 €
Cádiz	38.351 €
Córdoba	81.192 €
Granada	89.932 €
Huelva	68.589 €
Jaén	31.755 €
Málaga	49.180 €
Sevilla	56.682 €
Total	452.000 €

La imputación presupuestaria se efectúa, en su totalidad, con cargo a créditos del ejercicio 2020.

Sexto. En la presente convocatoria no se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, la forma y secuencia de los pagos podrá ser:

FORMAS DE PAGO

Formas de pago	Supuestos objetivos
PAGO ANTICIPADO	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión.
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN	Tras las resolución de concesión, en los supuesto en que la actividad subvencionada haya sido realizada y terminada.

SECUENCIA DEL PAGO ANTICIPADO

N.º DE PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la resolución de concesión	3 meses desde el pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	Importe del primer pago o superior
1 de 1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%

Octavo. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, esto es, cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Noveno. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Décimo. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte.

Undécimo. La orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

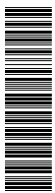
MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD)
(Código procedimiento: 13755)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
DATOS PERSONALES							
DENOMINACIÓN DEL CLUB O SECCIÓN DEPORTIVA:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
CÓD. POSTAL:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
CÓD. POSTAL:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002823D/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
----------	---

6.1	DATOS DE LA IDENTIDAD
------------	------------------------------

DENOMINACIÓN DEL CLUB O SECCIÓN DEPORTIVA SOLICITANTE:		
<input type="checkbox"/> DECLARÓ QUE EL CLUB/SECCIÓN DEPORTIVA SOLICITANTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS (RAED)		
Nº RAED:	MUNICIPIO:	MODALIDAD / ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS:

6.2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO
------------	--

CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTO
A) La organización de Escuelas Deportivas de Clubes: Gastos subvencionables: - Coste salarial del director deportivo y de los entrenadores o monitores de la escuela. - Equipaciones y material deportivo no inventariable. - Alquiler de instalaciones deportivas. - Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del 15% del presupuesto.		
B) La participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar (entre 6 y 18 años) y a personas con discapacidad sin límite de edad: Gastos subvencionables: - Gastos federativos (inscripciones, licencias y, en su caso, mutualidad). - Gastos de arbitraje. - Gastos de desplazamiento en transporte público o alquiler de vehículos. - Alojamiento y manutención. - Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del 15% del presupuesto.		
TOTAL		

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
----------	--

7.1	ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
------------	--

Fecha de inicio:		Fecha de finalización:				
Deporte	Nº Grupos de Iniciación deportiva (GID) (1)	Categoría/s (P-B-A-I-C-J) (2)	Nº Participantes por género		Nº de GID con algún participante con discapacidad	Municipio
			Niños	Niñas		
TOTALES						
(1) Grupo de iniciación deportiva (GID): Es la unidad organizativa básica del proceso de enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes para una categoría de edad determinada. Cada Escuela Deportiva puede estar compuesta por uno o varios GID en razón al número de alumnos inscritos. (2) Categorías de edad: P = Prebenjamín; B = Benjamín; A = Alevín; I = Infantil; C = Cadete; J = Juvenil (o edades equivalentes).						

002823D/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)								
7.2 PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
Fecha de inicio de la temporada deportiva oficial:								
Fecha de finalización de la temporada deportiva oficial:								
Nº Orden equipo (3)	Modalidad deportiva	Categoría (P-B-A-I-C-J) (4)	Nº licencias federativas por género		Tipo de competición (liga / otros)	Ámbito de competición máximo alcanzado (provincial, regional o nacional)	¿Competición de deporte adaptado? (Si / No)	¿Participa algún deportista con discapacidad? (Si / No)
			Niños	Niñas				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
TOTAL								
<p>(3) Nº orden equipo: Consignar un equipo en cada fila, teniendo en cuenta que la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2009).</p> <p>(4) Categorías de edad: P = Prebenjamín; B = Benjamín; A = Alevín; I = Infantil; C = Cadete; J = Juvenil (o edades equivalentes).</p>								
8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:								
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>								

002823D/ID

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACION, DEPORTE, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN:

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, 41092 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002823D/1D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

MODALIDAD: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FCD)
(Código procedimiento: 13755)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE
DATOS PERSONALES	
DENOMINACIÓN DEL CLUB O SECCIÓN DEPORTIVA: _____ NIF: _____	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____	
NÚMERO: _____	LETRA: _____ KM EN LA VÍA: _____ BLOQUE: _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PLANTA: _____ PUERTA: _____
ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____	MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ CÓD. POSTAL: _____
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____	
NÚMERO TELÉFONO: _____	NÚMERO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
NÚMERO EXPEDIENTE: _____	
3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	



002823/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)		
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):		
<input type="checkbox"/>	OTROS:		
4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación:			
A) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:			
<input type="checkbox"/>	1.º Copia del NIF de la entidad.		
<input type="checkbox"/>	2.º Acreditación de la adhesión del club o sección deportiva al Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte, así como al Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte.		
<input type="checkbox"/>	3.º Declaración responsable del titular de la Presidencia del club, sección o de quien ostente la representación legal del mismo, de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.		
<input type="checkbox"/>	4.º Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la actividad para la que se solicita la subvención.		
B) Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen:			
B.1) Para la organización de escuelas deportivas de clubes o secciones			
<input type="checkbox"/>	1.º Memoria explicativa de la actividad desarrollada en la escuela deportiva, suscrita por el/la presidente/a del club o sección, con indicación de los grupos de iniciación, categorías de edad, número de participantes por sexo, número de participantes con discapacidad, calendario y horarios de las actividades, lugar de celebración y Director Técnico de la actividad.		
<input type="checkbox"/>	2.º Copia autenticada de la titulación de la persona que ejerza las funciones de dirección técnico-deportiva de la actividad.		
<input type="checkbox"/>	3.º Acreditación de la relación laboral o de otro tipo, de la persona que ejerza dichas funciones de dirección técnica.		
B.2) Para la participación en competiciones oficiales federadas			
<input type="checkbox"/>	1.º Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa de las fechas de inicio y terminación de la temporada deportiva, equipos inscritos y competiciones / categorías en las que participan, número total de licencias expedidas en categorías de base y desglose por categorías, número de licencias de deportistas femeninas de categorías base.		
<input type="checkbox"/>	2.º Certificado de la persona que ostente la secretaría con el visto bueno de la persona titular de la presidencia, acreditativo del número de deportistas del club con discapacidad que participen en competición oficial federativa no adaptada.		
<input type="checkbox"/>	3.º Calendario oficial correspondiente a las competiciones deportivas oficiales federadas en las que participen los diferentes equipos del club, respecto de los que se solicite subvención por gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención.		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6

002823/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
 NO CONSENTIO y aporto copia del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACION, DEPORTE, IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN:

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, cuya dirección es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, 41092 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones competencia de la Consejería, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002823/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Orden de 2 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD).

BDNS (Identif.): 501284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD), en la cuantía máxima de 452.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 1200020000/G/46B/48600 01.

La distribución de la cuantía máxima estipulada en el apartado anterior entre las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como ámbitos de concurrencia competitiva de las ayudas que se convocan, es la siguiente:

Ámbito/Provincia	Cuantía máxima provincial
Almería	36.319 €
Cádiz	38.351 €
Córdoba	81.192 €
Granada	89.932 €
Huelva	68.589 €
Jaén	31.755 €
Málaga	49.180 €
Sevilla	56.682 €
Total	452.000 €

La imputación presupuestaria se efectúa, en su totalidad, con cargo a créditos del ejercicio 2020.

Segundo. Beneficiarios.

Los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas.

Tercero. Objeto.

Promover la organización de las escuelas deportivas y/o la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a la edad escolar y a personas con discapacidad, en los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria está regulada por la Orden de 16 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva dirigidas al fomento del deporte en edad escolar y para personas con discapacidad, en la actividad desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (modalidad FCD) (BOJA núm. 99, de 24 de mayo de 2018).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Las solicitudes podrán presentarse en los lugares y registros establecidos en el artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2018, en relación con el apartado 10 del Cuadro Resumen de citada orden.

Sexto. Exigencia del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Exigencia, en su caso, de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, según se contempla en la orden de convocatoria de la subvención.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 2 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se sustituye el modelo de solicitud de participación como empresa desmotadora, Anexo IV de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

En relación con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su incidencia sobre los formularios puestos a disposición de las personas interesadas en los procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios de normalización de formularios y papel impreso y se crea el registro de formularios de la Junta de Andalucía, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al igual que el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, es necesario adaptar y normalizar el diseño correspondiente a la solicitud de participación como empresa desmotadora establecido en el Anexo IV de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido a los efectos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2, las empresas desmotadoras, como entidades jurídicas que son, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En consecuencia, se establece el empleo de las notificaciones electrónicas como medio de comunicación de los actos de trámite de estas empresas en su relación con la Administración.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden de 12 de marzo de 2015 indicada, y en relación con las funciones y competencias de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados establecidas en el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde al titular de esta Dirección General, entre otras, la competencia de sustituir el modelo de Anexo IV de la Orden de 12 de marzo para su normalización, con sujeción a los criterios generales establecidos.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Sustituir el modelo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de marzo de 2015, por el modelo anexo establecido en esta resolución.

La información asociada al procedimiento de participación como empresa desmotadora autorizada (Ayudas en el sector del algodón. Pago específico al cultivo del algodón), está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 18259, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18259/datos-basicos.html>

Segundo. Se puede acceder al referido formulario a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18259/como-solicitar.html>

Tercero. Establecer el empleo de las notificaciones electrónicas como medio de comunicación de los actos de trámite de las empresas autorizadas para colaborar en el régimen de ayudas para el pago específico al cultivo del algodón en su relación con la Administración.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de
Garantía

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN COMO EMPRESA DESMOTADORA AUTORIZADA. AYUDAS EN EL SECTOR DEL ALGODÓN. PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN. (Código procedimiento: 18259)

CAMPAÑA:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	
						CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002995D



(Página 2 de 5)

ANEXO I

3		EXPONE							
DENOMINACIÓN FACTORÍA 1:									
UBICACIÓN 1 (Localidad y Provincia):									
DESCRIPCIÓN GENERAL 1:									
Nº básculas de recepción de algodón sin desmotar que utilizará									
Núm. de puntos máximo de descarga y toma de muestras									
Núm. de trenes de desmotado (total)									
Núm. de almacenes para algodón bruto									
Capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (tm algodón bruto)									
Superficie cubierta por capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (m ² almacenes)									
Superficie patios y zonas comunes no cubierta (m ²)									
DESCRIPCIÓN TRENES DE DESMOTADO 1:									
ELEMENTO		TREN 1		TREN 2		TREN 3		TREN 4	
Tipo (sierra, rodillo, otros (especificar cual))									
Núm. cajas desmotadoras instaladas									
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/día)									
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/turno)									
Nº máximo turnos de desmotación									
Duración turno de desmotación									
Nº horas jornada diaria máxima									
DESCRIPCIÓN CAJAS DESMOTADORAS 1:									
Nº de tren	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora
1									
2									
3									
4									
DENOMINACIÓN FACTORÍA 2:									
UBICACIÓN 2 (Localidad y Provincia):									
DESCRIPCIÓN GENERAL 2:									
Nº básculas de recepción de algodón sin desmotar que utilizará									
Núm. de puntos máximo de descarga y toma de muestras									
Núm. de trenes de desmotado (total)									
Núm. de almacenes para algodón bruto									
Capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (tm algodón bruto)									
Superficie cubierta por capacidad de almacenamiento cubierto de algodón bruto (m ² almacenes)									
Superficie patios y zonas comunes no cubierta (m ²)									

002995D

3 EXPONE (Continuación)									
DESCRIPCIÓN TRENES DE DESMOTADO 2:									
ELEMENTO		TREN 1	TREN 2	TREN 3	TREN 4				
Tipo (sierra, rodillo, otros (especificar cual))									
Núm. cajas desmotadoras instaladas									
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/día)									
Capacidad de desmotado (tm algodón sin desmotar desmotado/turno)									
Nº máximo turnos de desmotación									
Duración turno de desmotación									
Nº horas jornada diaria máxima									
DESCRIPCIÓN CAJAS DESMOTADORAS 2:									
Nº de tren	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora	Caja nº	Marca	Categoría Rpm o kg/hora
1									
2									
3									
4									
OBSERVACIONES:									

002995D

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
Presenta copia de la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de representación de la persona que firma la solicitud (debe tener capacidad legal para comprometer a la empresa: administrador único, consejero delegado, etc.). Sólo deberá aportarse en caso de no haber sido presentada en campañas anteriores o caducidad de la misma.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la capacidad de uso de las instalaciones de desmotado (declaración de propiedad o copia de contrato de alquiler o similar) en caso de no haber sido presentado en campañas anteriores o caducidad de la misma.
<input type="checkbox"/>	Croquis del esquema de las instalaciones de la desmotadora por factoría donde al menos se identifiquen los siguientes elementos: alimentador, trenes de desmotado, cajas de desmotado y prensa o prensas.
Otro/s documento/s	
1
2
3
4
5



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
5 DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, FECHA Y FIRMA			
Don/Doña:, con DNI/NIE/NIF: en nombre y representación de la empresa desmontadora: y en calidad de de la misma, que acredita mediante			
DECLARA:			
- Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:			
- Que la entidad reviste la forma jurídica de			
- Que reúne todos los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad de desmotado y comercialización de fibra de algodón y sus subproductos.			
- Que posee plena capacidad de utilización de las instalaciones y que las explotará en régimen de			
La empresa indicada SE COMPROMETE A:			
I.- De acuerdo con la normativa básica estatal:			
a) Llevar una contabilidad de la cantidad de algodón sin desmotar recepcionada, por productor y fecha de cada entrega.			
b) Responsabilizarse de la exactitud y veracidad de las operaciones contabilizadas.			
c) Tener homologados, de acuerdo con la normativa en vigor, todos los equipos de pesaje.			
d) Poner a disposición del organismo de control la contabilidad para las comprobaciones y controles necesarios.			
e) Las entregas de algodón se puedan realizar entre el 1 de septiembre y el 31 de enero.			
II.- El algodón sin desmotar que entre en la desmotadora no saldrá de la misma salvo causa de fuerza mayor y previa comunicación a la autoridad competente.			
III.- Realizar la recepción y desmotado de algodón bruto en las factorías desmotadoras indicadas en el apartado EXPONE			
Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.			
IV.- Colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones normativas para la concesión de la autorización, garantizando la entrada de controladores autorizados en las factorías declaradas, en el caso de ser objeto de un control.			
V.- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.			
SOLICITA:			
Autorización para colaborar en el régimen de ayuda al Pago específico al cultivo del algodón previsto en la Sección 8.ª del Título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.			

002995D

5	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, FECHA Y FIRMA (Continuación)
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro y control de las empresas autorizadas como colaboradoras en procesos vinculados a ayudas y subvenciones, en el tratamiento denominado "Empresas colaboradoras en procesos vinculados a ayudas y subvenciones de la Dirección General", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada entre otros, en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería no contempla la cesión de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

002995D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 9 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón del Plan Andaluz de Vigilancia y Prevención de Brotes del COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61 dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye, entre otras cuestiones, las prestaciones técnicas con finalidad asistencial.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la Pandemia, mediante instrucción, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Iniciado el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, en el que el proceso descrito se concibe de modo gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

En este momento, todas las provincias andaluzas se encuentran en la fase 2 del citado proceso, por tanto, se está a una fase de llegar a la denominada «nueva normalidad». El actual contexto de pandemia por COVID-19 supone para cualquier territorio una amenaza de aparición de nuevos casos, incrementándose este riesgo en las estaciones del año más frías. Se espera que esto sea así, entre otras razones, debido al mayor tiempo y contacto entre personas en ámbitos y espacios cerrados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado el Plan Andaluz de Vigilancia y Prevención de Brotes del COVID-19.

El ámbito de este Plan cubre todo territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y durante el periodo en el que se considere que existe un alto riesgo de aparición de estos eventos.

Así pues, el Plan tiene los siguientes objetivos:

1. Generales:

- a) Proteger la ciudadanía frente al COVID-19.
- b) Facilitar la actividad económica y social de forma segura.

2. Específicos:

- a) Vigilar y analizar la evolución del COVID-19 en Andalucía.
- b) Mantener el sistema sanitario preparado para dar respuesta al COVID-19.
- c) Proteger a la población general.
- d) Proteger a colectivos sociosanitarios vulnerables.
- e) Proteger a las personas durante su actividad económica y social en la nueva normalidad.

f) Coordinar las actuaciones de la Junta de Andalucía frente a COVID-19.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de evitar que una vez que se llegue a la normalidad se den rebrotes de la enfermedad, se considera oportuno y conveniente que el Plan referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 2020,

A C U E R D A

Tomar razón del Plan Andaluz de Vigilancia y Prevención de Brotes del COVID-19, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de junio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE BROTES DE COVID-19 EN ANDALUCÍA



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
8 de junio de 2020

JUNTA DE ANDALUCÍA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS DE SALUD PÚBLICA	2
2.1	OBJETIVO GENERAL	2
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
3	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, CONTROL DE BROTES Y RESPUESTA ASISTENCIAL ...	2
3.1	ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA RED DE VIGILANCIA EN ANDALUCÍA	2
3.2	ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA ASISTENCIAL FRENTE AL COVID-19 ..	4
	EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE CASOS COVID-19	4
	EL SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES CON COVID-19	5
	LA TRAZABILIDAD Y CUARENTENA DE CONTACTOS DE CASOS DE COVID-19	6
	EL AISLAMIENTO DE CASOS	7
3.3	DESARROLLO DE LA RED DE VIGILANCIA CENTINELA DE COVID-19	8
4	TRANSPARENCIA Y COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA	8
5	PROTECCIÓN DE ANDALUCÍA FRENTE AL COVID-19	10
5.1	PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN GENERAL	10
	RECOMENDACIONES GENERALES	11
	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN	11
5.2	PROTECCIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES	12
	ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN EN RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS	
	SOCIOSANITARIOS	12
	RECOMENDACIONES PARA OTROS COLECTIVOS VULNERABLES	13
5.3	PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS y SOCIALES	14
	RECOMENDACIONES PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES	14
6	COORDINACIÓN DEL PLAN	15
6.1	COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES: DIPUTACIONES Y	
	AYUNTAMIENTOS	15
6.2	COORDINACIÓN ENTRE CONSEJERÍAS	15
	COMISIÓN DE COORDINACIÓN	15
	COMITÉ TÉCNICO DE REDACCIÓN DE RECOMENDACIONES	16
6.3	PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE RECOMENDACIONES	16
7	EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN	16
	ANEXO A): ELABORACIÓN y PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES	18
	CONTENIDOS MÍNIMOS DE UNA RECOMENDACIÓN	18
	MODELO DE RECOMENDACIÓN	19
	APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL	19
	ANEXO B): LISTADO RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	20
	RECOMENDACIONES PARA SECTORES SOCIOSANITARIOS VULNERABLES	20
	RECOMENDACIONES PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES	20

JUNTA DE ANDALUCIA

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo presentar el Plan para la vigilancia y la prevención de brotes de COVID-19 en Andalucía.

El actual contexto de pandemia de COVID-19 supone para cualquier territorio una amenaza de aparición de nuevos casos y brotes especialmente en esta nueva fase de transición, entre otras razones, debido al mayor tiempo y contacto entre personas y el aumento de la movilidad.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en su conocimiento de que la Salud Pública es el esfuerzo organizado por la sociedad para proteger y promover la salud de las personas y prevenir la enfermedad mediante acciones colectivas, tendrá la función, entre otras, de coordinar y seleccionar aquellos aportes y recomendaciones de instituciones y organismos para tal fin.

Entre las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se encuentran la protección, prevención y vigilancia de la salud, especialmente en momentos de crisis sanitarias como la presente.

Dentro de estas funciones se enmarca el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA), que cuenta con una rápida capacidad de detección e intervención ante este tipo de eventos, considerados de alto riesgo.

Igualmente se enmarca la capacidad de emitir instrucciones y recomendaciones que faciliten la prevención y control de la COVID-19, como autoridad sanitaria, contando con la colaboración de las Consejerías competentes que conocen sus respectivos sectores.

Debido a la importancia de esta coordinación entre las Consejerías, se les solicita la realización de las recomendaciones necesarias en su ámbito competencial desde una mirada transversal de Salud Pública, considerando sistemáticamente las implicaciones para la salud de las decisiones en todos los sectores, como prerrogativa de la Salud en Todas las Políticas. A tal efecto, se espera que se establezcan alianzas de colaboración y se formulen recomendaciones conjuntas.

ÁMBITO DEL PLAN

El ámbito de este Plan cubre todo territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y durante el periodo en el que se considere que existe un alto riesgo de aparición de estos eventos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

2 OBJETIVOS DE SALUD PÚBLICA

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Proteger la población frente al COVID-19.
- Prevenir y controlar rápidamente los nuevos brotes de COVID-19.
- Facilitar la actividad económica y social de forma segura.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar precozmente a los pacientes con infección por SARS-CoV-2.
- Buscar sin demora los contactos del caso índice para identificar y aislar todos los casos secundarios.
- Vigilar y analizar la evolución del COVID-19 en Andalucía.
- Mantener el sistema sanitario preparado para dar respuesta al COVID-19.
- Proteger a la población general.
- Proteger a colectivos sociosanitarios vulnerables.
- Proteger a las personas durante su actividad económica y social en la nueva normalidad.
- Coordinar las actuaciones de la Junta de Andalucía frente a COVID-19.

3 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, CONTROL DE BROTES Y RESPUESTA ASISTENCIAL

3.1 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA RED DE VIGILANCIA EN ANDALUCÍA

En Andalucía, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA) está integrado por dispositivos de diferentes niveles que utilizan un mismo sistema de información (RedAlerta). Los niveles del SVEA son:

- En Atención Primaria: Epidemiólogos y enfermería de las Unidades de Epidemiología de AP
- En Atención Hospitalaria: especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública y enfermería de los Servicios de Medicina Preventiva.
- En las Delegaciones Provincias de Salud: Servicio de Salud Pública (Sección de Epidemiología y Seguridad Alimentaria)
- En la Dirección General de Salud Pública: Servicio Vigilancia y Salud Laboral y Protección de la Salud.

JUNTA DE ANDALUCIA

Además, en Andalucía, la Cartera de Servicios de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud incluye las funciones de vigilancia epidemiológica que se vienen realizando a través de los equipos Médico-Enfermera de familia de los centros de atención primaria. En toda la Red de Atención Primaria de Andalucía se realiza la detección, notificación e investigación de riesgos y situaciones que requieren una intervención y respuesta inmediata, actuando de acuerdo con la normativa específica del SVEA. Esta tarea también se realiza en los hospitales cuya labor asistencial se integra con la epidemiológica a través de los Servicios de Medicina Preventiva.

Este SVEA dispone, además, de un Sistema Integral de Alertas (SIA) dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica constituido por 8 equipos de intervención provincial (1 por cada provincia) más un equipo de coordinación central que permite detectar de forma temprana aquellas situaciones de riesgo dentro y fuera del horario laboral los 365 días del año.

El Sistema Integral de Alertas en Salud Pública integra a los dispositivos de vigilancia epidemiológica con capacidad de activación de recursos asistenciales y protocolos de actuación para la toma de decisiones en caso de detección de alertas de Salud Pública y gestión de casos, con el apoyo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) - 061.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía de Andalucía (SVEA) cuenta con un sistema de información llamado RedAlerta. Según la legislación vigente los profesionales sanitarios tienen la obligación de declarar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, la sospecha de Alertas de Salud Pública, que incluyen:

- Aparición súbita de riesgos que requieran intervención inmediata de los servicios de salud pública.
- Aparición de brotes epidémicos o agrupaciones inusuales de casos, con independencia de su naturaleza y causa.
- Enfermedades de Declaración Obligatoria de declaración urgente
- También deben comunicarse al nivel superior:
- Enfermedades de Declaración obligatoria que afecten a más de una provincia.
- Enfermedades o situaciones consideradas por la Administración como alertas.

RedAlerta es la herramienta informática para la recogida sistemática de información en vigilancia epidemiológica. La aplicación permite además una explotación y exportación de datos. El conocimiento en profundidad de la misma por parte de los profesionales de Salud Pública es necesario para un buen manejo de la misma. Funciones de RedAlerta:

- Vigilancia y registro de eventos epidemiológicos
- Actualizaciones de información
- Búsqueda de eventos
- Comunicación entre las diferentes unidades
- Elaboración de listados de consultas
- Ejecución de consultas cruzadas
- Exportación y análisis de datos

JUNTA DE ANDALUCÍA

3.2 ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA ASISTENCIAL FRENTE AL COVID-19

EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO DE CASOS COVID-19

Conseguir el diagnóstico inmediato de casos de COVID-19 requiere aunar la sospecha diagnóstica y la realización de las pruebas diagnósticas oportunas. Hay varias formas para la detección de los casos a través de la atención primaria, atención hospitalaria y a través de llamadas telefónicas al 061 y Salud Responde.

El diagnóstico de sospecha es la clave para evitar los brotes de COVID-19 al establecer la detección temprana del virus. Para conseguirlo es imprescindible:

- La población tiene que seguir sensibilizados para consultar, de forma apropiada, ante la aparición de síntomas compatibles de COVID-19 utilizando los recursos disponibles a su disposición (incluyéndose como primera línea las consultas telefónicas y app móvil).
- Los sanitarios de atención primaria y hospitalaria tienen que seguir sensibilizados para detectar precozmente la sospecha clínica y actuar en consecuencia de acuerdo a los protocolos establecidos.

En los pacientes que consulten de forma presencial se realizará inmediatamente en los centros de atención primaria dedicadas al circuito respiratorio-sospecha COVID-19 y de las urgencias hospitalarias.

En los pacientes que consulten de forma telemática o telefónica, el médico que atiende al usuario, tras la valoración del posible caso derivará al usuario para la recogida de PCR:

- A una de las estaciones de AUTOCOVID. Se disponen de 36 puntos de recogida de muestra en coche: Almería (3), Cádiz (4), Córdoba (5), Granada (2) Huelva (2), Jaén (9), Málaga (6), Sevilla (5).
- A domicilio a través de los Transportes Móviles de Recogida de Muestras.
- Consulta en el centro de atención primaria en menos de 24 horas.

A nivel de Atención Hospitalaria se cuenta con la experiencia del triaje específico de pacientes respiratorios y entrada en el circuito respiratorio-sospecha COVID-19 para la realización de pruebas el mismo día de la consulta al cumplir criterio de caso sospechoso.

Se ha establecido el asesoramiento sobre el manejo de pacientes mediante el uso de teleconsulta con los servicios hospitalarios (Medicina Interna, Enfermedades Infecciosas, Neumología, Rehabilitación, Salud Mental y Medicina Preventiva) y de atención primaria (Epidemiología) para la valoración conjunta de pacientes y la aplicación de las medidas de prevención y protección oportunas, cada uno con su propio ámbito de competencia. Además de protocolos de actuación entre urgencias, medicina interna, neumología y medicina preventiva para los circuitos y ubicación de los pacientes con las zonas destinadas a esclusas.

JUNTA DE ANDALUCIA**EL SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES CON COVID-19**

- ▣ Seguimiento proactivo de los pacientes domiciliarios con sospecha o casos confirmados y de los pacientes con mayor vulnerabilidad (experiencia de realización de 240.075 llamadas de seguimiento 101.503 pacientes).
- ▣ Priorización de actuaciones coordinadas por Enfermeras Gestoras de Casos para la detección y abordaje de casos o sospechas en centros residenciales de mayores y otros centros sociosanitarios asimilados.
- ▣ Seguimiento proactivo (telefónico – presencial) de las situaciones en residencias y otros centros sociosanitarios asimilados (experiencia de 1107 centros en seguimiento en los que se realizan 20.429 valoraciones para verificar la capacidad de abordaje y planes de contingencia y se llevan a cabo 52.613 visitas de seguimiento posterior).
- ▣ Aplicación de Salud Andalucía; Se trata de una APP, que se ha desarrollado por el Servicio Andaluz de Salud, y que está a disposición de la Consejería de Salud y Familias. En una versión inicial, en uso, se ha puesto en marcha con un motor de autoevaluación siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad. Los resultados de la evaluación se analizan en tres escalas o grupos fundamentales (A, B, C). Estas escalas se han desarrollado atendiendo igualmente las recomendaciones del Ministerio, así como las indicaciones de las Subdirecciones Generales Médicas del SAS.

Una vez realizado el autoanálisis si el ciudadano se encuentra en el grupo “ A ” , se determina que necesita de una acción más urgente y se le indica que debe ponerse en contacto con el 061, para que le atiendan directamente; si se encuentra en el grupo “ B ” , se le indica que se ponga en contacto con su médico de familia, (en realidad se envía un aviso al buzón del Centro de Salud de referencia, con los datos introducidos por el ciudadano para que el médico de familia se ponga en contacto con él); si se encuentra dentro de grupo “ C ” , se realizará un seguimiento automático robotizado, donde se pondrán en contacto con el ciudadano y se le pasara de nuevo un cuestionario más detallado, (atendiendo preferentemente a los síntomas más representativos que se pusieron de manifiesto en la primera autoevaluación). Este seguimiento se realiza cada 12 horas, (atendiendo a los tramos horarios para que no se realicen llamadas a horas no deseadas), durante un periodo de tiempo que se puede configurar (en días).

La evolución de este seguimiento finaliza o bien por mejoría de la sintomatología o bien porque a lo largo del propio seguimiento se pasa al grupo “ A ” o grupo “ B ” .

Todos los datos que se obtienen de la app se guardan en las bases de datos del SAS.

Esta App está disponible tanto en la app Store de sistema operativo IPHONE como en la Google Store para teléfonos con sistema operativo ANDROID.

JUNTA DE ANDALUCIA**LA TRAZABILIDAD Y CUARENTENA DE CONTACTOS DE CASOS DE COVID-19**

- En el centro de atención primaria los equipos EBAP (Médico-Enfermera de familia) y los médicos hospitalarios realizarán la identificación precoz de casos sospechosos y declaración urgente al SVEA de los casos confirmados de COVID-19.
- Solicitud de PCR en menos de 24 horas según lo especificado en el apartado de detección precoz de las sospechas de COVID-19 y valoración de resultados obtenidos.
- Aislamiento eficaz de los casos por criterios clínico-epidemiológicos hasta la recepción de resultados de PCR.
- A nivel de Atención Primaria, en caso de resultado positivo será el equipo EBAP (Médico-Enfermera de familia) el responsable de la realización de la encuesta al caso sobre los posibles contactos y del seguimiento clínico de los casos aislados, identificando la aparición de complicaciones. A nivel hospitalario, el seguimiento del caso corresponderá al facultativo referente del caso y la investigación epidemiológica a Medicina Preventiva.
- La identificación y seguimiento de los contactos estrechos en Atención Primaria se realiza por parte de los equipos EBAP en coordinación con el enfermero referente y en colaboración con el resto de los profesionales del centro de salud y bajo la coordinación de la Unidad de Epidemiología del Distrito de Atención Primaria.
- El sistema de vigilancia epidemiológica está dotado de un número de equipos suficientes que realiza estas tareas durante los días festivos y fines de semana, ya que es de vital importancia realizarlas de forma precoz para evitar contagios (8 equipos provinciales y 1 a nivel central compuesto por 1 médico Epidemiólogo y 1 técnicos de Protección de la Salud).
- En el seguimiento clínico de los pacientes confirmados de COVID-19 se facilitará la integración entre atención primaria y hospitalaria en los casos que así lo requieran, especialmente cuando afecten personas vulnerables.
- En los casos epidemiológico de especial complejidad o que afecten a varios centros de salud o a centros sociosanitarios se realizarán con supervisión estrecha de Epidemiología de Atención Primaria.
- Para el seguimiento de los casos a nivel de los centros sociales y residenciales se cuenta con 294 enfermeras gestora de casos que a nivel provincial se distribuyen de la siguiente forma: Almería (25), Cádiz (38), Córdoba (38), Granada (28), Huelva (22), Jaén (29), Málaga (52), Sevilla (62). El seguimiento se realiza en coordinación con Epidemiología de Atención Primaria.
- En los centros privados el primer censo de contactos lo realizará el centro declarante de forma urgente a las Secciones de Epidemiología de las Delegaciones Territoriales y se encauzará en el circuito ordinario establecido en coordinación con Epidemiología AP para el seguimiento de los casos y contactos en Atención Primaria.

JUNTA DE ANDALUCIA

- Es necesario asegurar que los diferentes laboratorios de Microbiología cuentan con los recursos necesarios para realizar la PCR en tiempo y forma y establecidos en la estrategia de diagnóstico de la COVID-19 de acuerdo a los diferentes escenarios de riesgo.
- Los laboratorios de Microbiología que realizan pruebas diagnósticas para la detección de SARS-CoV-2 seguirán informando de los resultados de las mismas a la Autoridad competente y a los servicios de Salud Pública:
 - Ámbito hospitalario del Sistema Sanitario Público de Andalucía: a Medicina Preventiva, a las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias (Sección de Epidemiología) y Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Servicio de Vigilancia y Salud Laboral).
 - Ámbito privado: a las Delegaciones Territoriales de Salud y Familias (Sección de Epidemiología) y Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (Servicio de Vigilancia y Salud Laboral).
- Se han establecido una serie de indicadores a nivel local para la detección y seguimiento de casos que prevé informar a todos los niveles del SVEA la aparición de nuevos casos, agrupaciones por zona básicas, municipios (con posibilidad de geolocalización) y análisis de tendencias.
- Se ha desarrollado la formación continua de los profesionales sanitarios implicados en las tareas de Salud Pública frente al COVID-19 mediante cursos de formación en plataformas online (MOODLE) que se seguirán impulsando.

EL AISLAMIENTO DE CASOS

Respecto a la capacidad de aislamiento de casos COVID-19 que por algún motivo social o personal no puedan aislarse de manera efectiva en su domicilio, la Junta de Andalucía dispone de la posibilidad de activación de 17 recursos para dicho alojamiento y aislamiento, con un total de 3.947 plazas. Además, existen 47 recursos no asistenciales (más la oferta de múltiples hoteles turísticos) que puede medicalizarse en caso de necesidad, con un total de 10.554 plazas, sin menoscabo que frente a situaciones puntuales será necesaria la coordinación con las entidades locales.

Respecto a las estructuras de nuestros hospitales, tras la experiencia previa trasladada en los planes de contingencia, estos están preparados para reordenar y asumir la capacidad de aislamiento de casos COVID-19 en hospitalización. Así se tienen establecidos los circuitos y flujo de pacientes en su asistencia, según necesidades de movilización y circulación en los centros hospitalarios y entre centros. Contemplando también, según previsión, el aumento de la capacidad de las Unidades de Cuidados Intensivos.

A tal efecto, se dispone de planes específicos de alta frecuentación acordes al actual contexto de pandemia de COVID-19 cuyo riesgo de extensión puede incrementarse en las estaciones del año más frías, entre otras razones, debido al mayor tiempo y contacto entre personas en ámbitos y espacios cerrados, además de la coexistencia con otros virus respiratorios (ej. gripe, neumococo, etc.).

JUNTA DE ANDALUCÍA

3.3 DESARROLLO DE LA RED DE VIGILANCIA CENTINELA DE COVID-19

La vigilancia centinela de COVID-19 es un tipo de vigilancia basada en personal sanitario que son seleccionadas para declarar casos para tal fin. En el caso de la vigilancia centinela de la gripe, son médicos de familia de centros de salud los que declaran y reportan los casos de gripe que detectan.

Estos médicos centinelas tienen una alta probabilidad de ver casos de la enfermedad objetivo, pueden enviar muestras a los laboratorios y son profesionales altamente entrenados para tal fin.

Este sistema de vigilancia aporta datos más robustos y exhaustivos que los sistemas de vigilancia pasivos en los que todos los participantes de la red están obligados a declarar. Los datos producidos por estas declaraciones deben incluir detalles de laboratorio, tales como secuenciaciones genómicas, serotipados y/o resistencia a fármacos de acuerdo a los avances científicos que se vayan alcanzando sobre la COVID-19 con el paso del tiempo.

Además, estos médicos centinelas son de carácter voluntario, afianzándose su compromiso con tal fin, y en la mayoría de las ocasiones, durante múltiples años.

El fin de este tipo de vigilancia es conocer tendencias y comportamiento de la enfermedad en la población, intentando que sea de la manera más representativa posible, con la participación de médicos centinelas en distintas unidades territoriales.

4 TRANSPARENCIA Y COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), dependiente de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias han habilitado una página web en el que se dan a conocer los principales datos de la incidencia de la pandemia del coronavirus en la región. El objetivo de esta actuación es hacer accesibles los datos sobre la evolución del COVID-19, así como facilitar a los usuarios el tratamiento de dichos datos.

Con esta colaboración, el IECA contribuye a la accesibilidad y transparencia de la información, ya que aporta información estadística y cartográfica útil para contextualizar y contribuir al análisis y toma de decisiones.

La página web incluye un cuadro de mando con los principales indicadores para el seguimiento de la pandemia, así como gráficos y mapas que permiten, de una manera visual, conocer la evolución de la incidencia del virus. El portal está habilitado para ofrecer la posibilidad de descarga para cualquier usuario, si bien su utilidad está enfocada principalmente a investigadores y medios de comunicación (disponible en: <http://www.ieca.junta-andalucia.es/salud/COVID19.html>).

La información se aloja en el Banco de Datos Estadístico de Andalucía (BADEA) como repositorio de información y se actualizará diariamente por parte del Servicio de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, de acuerdo con el protocolo de difusión establecido con el Ministerio de Sanidad.

El cuadro de mando realizado por el IECA a través de la herramienta de visualización facilita una difusión atractiva, dinámica e interactiva. Permite al usuario elegir la fecha de referencia de los datos (disponibles desde el pasado 26 de febrero), así como la provincia y los principales indicadores (números de confirmados, fallecimientos, curados, hospitalizados en régimen general y

JUNTA DE ANDALUCIA

en la UCI). En el caso de los gráficos, se ofrece la posibilidad de observar curvas en cada uno de los citados indicadores.

La web está estructurada de una manera sencilla. En primer término, se ofrece el cuadro de incidencia general del COVID-19 en Andalucía, siempre con la posibilidad de seleccionar datos provinciales y por indicadores. A continuación, se puede ver la curva de la evolución de los casos por fecha de notificación al Ministerio de Sanidad. Tras esta información, el usuario puede tener acceso a un cuadro resumen de la totalidad de indicadores en Andalucía.

Uno de los aspectos más novedosos del portal es la incorporación de un mapa interactivo, mediante el que el usuario puede desplazarse por un mapa de la región, en el que se va obteniendo información de relevancia, siempre con la posibilidad de seleccionar fechas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

5 PROTECCIÓN DE ANDALUCÍA FRENTE AL COVID-19

La protección de la población, se basa, junto a la vigilancia epidemiológica y la asistencia sanitaria, en el mantenimiento de unas recomendaciones generales dirigidas a la población.

El seguimiento de las mismas conlleva un ejercicio de auto responsabilidad en el que deben participar todos los operadores económicos, sociales y ciudadanos

El reto consiste en lograr un equilibrio adecuado en cada momento entre las medidas de prevención y el riesgo de contagio, habida cuenta que es una situación que cambia en el tiempo.

Se han abordado las recomendaciones distinguiendo entre recomendaciones generales para la protección de la población en general, recomendaciones para la protección de sectores vulnerables (ej centros residenciales) y finalmente con recomendaciones para la protección en actividades económicas y sociales (ej turismo).

Estas recomendaciones se desarrollan por parte de las Consejerías competentes en cada materia, contando con la colaboración de la Consejería de Salud y Familias como Autoridad Sanitaria.

5.1 PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN GENERAL

La protección de la población general se logra mediante el desarrollo de recomendaciones comunitarias de protección aplicables en cualquier contexto, junto con la difusión de las mismas y actuaciones recurrentes de sensibilización. Se basan en la colaboración de población y su compromiso por mantener una situación de nueva normalidad⁷, sin retrocesos.

Además, se deben añadir otras estrategias de prevención frente a la COVID-19, tales como la optimización de la prevención de otras infecciones prevenibles por vacunas, como la de la gripe y la del neumococo. Con respecto a la gripe, aunque no se tienen datos aún de los resultados finales de una posible coexistencia de la epidemia estacional de gripe y la posible nueva oleada de COVID-19 en invierno, la ocurrencia de ambas a la vez, podría ser perjudicial en personas de riesgo, sobre todo mayores de 65 años y/o con enfermedades de base. En cuanto al neumococo, ya hay publicaciones que constatan al neumococo en pacientes con COVID-19 como la coinfección más frecuente de las series.

Para ello, la Consejería de Salud y Familias, se ha propuesto intensificar la vacunación antineumocócica en las cohortes de nacidos en 1954 (para la que ya se tiene una cobertura media del 30% aproximadamente) y en 1955, así como personas con factores de riesgo, desde la emisión el día 18 de mayo 2020 de la instrucción DGSPyOF-2/2020, donde se insta a la captación activa de estas personas durante los próximos meses, continuando también durante la campaña de gripe, para aprovechar la oportunidad vacunal. Además, la Consejería se ha propuesto incrementar la disponibilidad de dosis de vacunas de gripe para la próxima campaña, con las mejores vacunas actualmente disponibles en Europa.

JUNTA DE ANDALUCIA

RECOMENDACIONES GENERALES

Se han establecido unas recomendaciones generales para limitar la transmisión que deben estar presentes en todo momento y que en resumen son las siguientes.

- Distanciamiento físicos
- Uso de mascarillas.
- Lavado e higiene de manos.
- Higiene respiratoria.
- Refuerzo de limpieza y desinfección.

Estas medidas generales serán moduladas conforme avancen los distintos escenarios de la pandemia de COVID 19 y las evidencias científicas disponibles. Es imprescindible que estas medidas se transmitan de manera continua y muy pedagógica por todos los canales de comunicación a la población general. Sin la formación y la alerta de la población ninguna de las otras medidas será de utilidad pues no diagnosticaremos precozmente a los pacientes y por lo tanto la recirculación del virus, si no tardíamente cuando los pacientes con infecciones graves ingresen en los hospitales, y repetiremos lo sucedido.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN

En Andalucía se han desarrollado e implementado una serie de medidas de sensibilización y promoción de la salud. Cabe destacar entre ellas:

- Generación de portal web con información y consejos para afrontar y tomar el control de la propia salud. El espacio "Cómo afrontar de manera saludable la crisis del Coronavirus" las recomendaciones de otros organismos e instituciones públicas para tal fin.
- La difusión de mensajes y recomendaciones a la ciudadanía y profesionales de la salud a través de: Ventana Abierta a la Familia, Grupos Socioeducativos de Atención Primaria de Salud (GRUSE), Red de Acción Local en Salud, Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo, En buena edad, Campaña corazones sin miedo, Programa de Promoción de hábitos de vida saludable en el ámbito educativo.
- Además, se están implementando una serie de actuaciones de difusión de medidas preventivas que han de mantenerse en el tiempo, cuyos mensajes están relacionados con la higiene de manos, uso de mascarillas en los lugares designados, diagnóstico en sospecha, uso adecuado de los servicios sanitarios, uso de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) como medio de difusión y a través de espacios dedicados a tal fin, al igual que por redes sociales.

JUNTA DE ANDALUCIA

Gracias a la recolección de datos de movilidad y su sincronización con los indicadores epidemiológicos y sociodemográficos, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), genera informes de movilidad a nivel de provincias, distritos sanitarios, pudiendo llegar incluso a nivel municipal, siendo en el caso de capitales de provincia intramunicipal.

5.2 **PROTECCIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES**

Durante las etapas iniciales de la pandemia se ha puesto de manifiesto que la gestión habitual de algunos colectivos con necesidades especiales por su vulnerabilidad debía modificarse para hacer frente al Covid19, siendo un caso especial las residencias de mayores.

Pero también existen otros colectivos en los cuales, las medidas de protección habituales no pueden implementarse de forma normal y necesitan un enfoque diferencial.

Por este motivo se ha desarrollado un bloque de recomendaciones dirigidas a estos colectivos vulnerables como residencias de mayores, centros de día, centro de atención temprana, centros de personas con discapacidad, centros de tratamiento de drogodependencias, etc.

ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN EN RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS

En el caso paradigmático de las residencias de mayores hay que añadir su vulnerabilidad debido a la edad y sumarla a la brutal incidencia de la enfermedad sobre estas personas en entornos cerrados. Por la singularidad de este caso, se ha dado un paso más, diseñando no sólo unas recomendaciones sino una estrategia global que aborda de forma integral la gestión que debe realizarse en las residencias para prevenir la entrada del virus y minimizar sus efectos

La Consejería de Salud y Familias ha implementado un sistema de seguimiento y apoyo para los cuidados y prevención de COVID-19, en el caso de aquellas personas atendidas en sus domicilios y centros residenciales.

El objetivo ha sido mantener desde el sistema sanitario el seguimiento de las personas en situaciones crónicas de mayor complejidad y situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la dependencia para prevenir el agravamiento de problemas de salud previos y garantizar la no aparición de problemas colaterales, así como el seguimiento de casos y sospecha de casos de personas afectadas con COVID-19. Para ello, se han promovido desde el Servicio Andaluz de Salud medidas de seguimiento proactivo: telefónico y presencial para la atención de estos pacientes en sus domicilios y en centro residenciales.

Las Residencias de Mayores en su funcionamiento deben establecer procedimientos (documentos) que recojan las medidas que se realizarán en los diferentes escenarios posibles, tanto en su funcionamiento acorde a la nueva normalidad, como en aquellos casos que se detecten sospechas o brotes de enfermedad.

JUNTA DE ANDALUCIA

Estos procedimientos deben permitir a las Residencias monitorizar que las medidas y prácticas se ejecutan conforme a lo previsto y permitir poder corregir las desviaciones o fallos que se puedan producir, de tal forma que se evite o se reduzca la posibilidad de aparición de brotes y, en su caso, dar una respuesta rápida y eficaz ante su aparición.

Como todo procedimiento deberá contemplar varios apartados que respondan a las cuestiones de: objetivo, medidas, vigilancia de las medidas y registros adaptados al tamaño de la residencia.

1. **PREVENCIÓN:** Aquí se incluirán todos los procedimientos y medidas que la residencia debe contemplar y realizar en su funcionamiento dentro de la nueva normalidad con el objetivo de reducir al máximo posible la introducción del virus en la residencia además de evitar y reducir el impacto en caso de que se introdujera. La mejor medida de protección de estos centros y de sus residentes es el diagnóstico inmediato de caso y su aislamiento, y para ello la indicación de la PCR debe ser aún más inmediata en este colectivo ante la más mínima sospecha de infección por SARS-CoV-2.
2. **DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN PRECOZ:** Aquí se incluirían los procedimientos y las medidas que la residencia debe realizar para detectar precozmente los casos sospechosos de COVID-19 y las medidas previstas respecto a qué hacer con esos casos y realizar una notificación urgente a las autoridades sanitarias.
3. **CONTROL O PLAN DE CONTINGENCIA:** Aquí se recogerían todas las medidas que la residencia debe tener previstos para poner en marcha de forma inmediata ante el diagnóstico de un caso de COVID-19 y que serían complementarias a las medidas contempladas en la prevención.

Los objetivos de estos procedimientos deben enfocarse hacia tres apartados consecuentes y enlazados. En concreto: Prevención, Detección y Notificación Precoz y Control o Plan de Contingencia.

Dada la diversidad de tipos de Residencias de mayores existentes en Andalucía, cada una de ellas deberá elaborar un plan de actuación específico que recoja los procedimientos y medidas de los 3 apartados anteriores con designación de los responsables para asegurar su ejecución y objetivo.

Además, para facilitar su aplicación y posterior verificación, tanto por el responsable del Centro, como por la Administración, se elaborará una lista de chequeo e igualmente se podrán elaborar recomendaciones específicas para la elaboración de los diferentes procedimientos.

RECOMENDACIONES PARA OTROS COLECTIVOS VULNERABLES

Con independencia de la estrategia elaborada para los centros residenciales de mayores, existe una gran variedad de centros de atención a colectivos sociosanitarios vulnerables que merecen una atención diferenciada y específica.

JUNTA DE ANDALUCIA

A estos efectos se han ido elaborando en cooperación con la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios y la Consejería de Igualdad, Política Sociales y Conciliación, una serie de recomendaciones para dar respuesta a estas demandas, estando previsto el desarrollo y actualización de nuevas recomendaciones en conformidad con la evolución de la situación y las nuevas evidencias.

Los documentos que recogen las recomendaciones elaboradas en este ámbito hasta el momento se muestran en el ANEXO-B.

5.3 PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES

El desarrollo de las actividades económicas y sociales es un factor esencial para la reactivación económica y social de Andalucía. Su continuación debe realizarse en un marco de confianza y seguridad, no solo de los propios trabajadores sino de los participantes, usuarios, clientes y turistas. A estos efectos se han realizado notables esfuerzos por parte de las Consejerías competentes, para elaborar Recomendaciones que fueran dando respuesta a las necesidades de estos sectores ante la evolución del COVID-19

Se ha previsto el desarrollo de nuevas recomendaciones y la actualización en su caso de las ya realizadas con la cooperación entre las Consejerías competentes y la Consejería de Salud y Familias como autoridad sanitaria. El nivel de detalle y especificidad de las recomendaciones lo propondrá la Consejería promotora, decidiendo si quiere una recomendación más genérica para un sector más amplio o bien recomendaciones más detalladas para sectores más reducidos.

En este contexto hay que destacar las necesidades especiales que requiere el sector turístico, donde hay que garantizar unas prácticas seguras que den confianza a nuestros ciudadanos y visitantes, incluyendo recomendaciones para espacios de gran afluencia como playas, piscinas, etc.

RECOMENDACIONES PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Estas recomendaciones deben estar presididas por los mismos objetivos y criterios que las realizadas para el sistema sanitario. El objetivo principal de evitar nuevos brotes y la aplicación de medidas críticas para evitarlos como en diagnóstico precoz y la educación sanitaria en los diferentes ámbitos y colectivos implicados (ej. trabajadores, visitantes, turistas, etc.).

Los documentos que recogen las recomendaciones realizadas hasta el momento se recogen en el ANEXO-B, debiendo destacar por su relevancia la Guía Práctica de Recomendaciones dirigidas al sector turístico: Andalucía Segura elaborada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

JUNTA DE ANDALUCIA

6 COORDINACIÓN DEL PLAN

6.1 COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES: DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS.

- Se establecerán los protocolos específicos de actuación en caso de detección de brotes o transmisión comunitaria, que necesitarán la adopción de medidas de contención en las diferentes espacios territoriales, bajo el principio de proporcionalidad tras evaluación de riesgos por parte de la autoridad sanitaria, que permitan mitigar y controlar la eventual transmisión de COVID-19 pudiendo llegar a sectorizaciones mínimas y concretas.
- Se promocionará la adopción por parte de las entidades locales de un sistema de vigilancia en aguas residuales para el seguimiento de material genético del SARS-CoV-2 como indicador temprano de transmisión de la COVID19, de conformidad con protocolos de muestreos, análisis y evaluación de resultados coordinados y conjuntados con la vigilancia epidemiológica.

6.2 COORDINACIÓN ENTRE CONSEJERÍAS

Cada consejería conoce sus sectores y puede establecer las prioridades y proponer las recomendaciones para la respuesta contra el COVID-19 que faciliten el mantenimiento de la actividad en la nueva normalidad con garantías y confianza.

La Consejería de Salud y Familias por su parte tiene asignada la competencia y responsabilidad en materia de salud pública como autoridad sanitaria.

La unión de ambas fortalezas, está permitiendo la elaboración de medidas y recomendaciones que a la vez que dan respuesta a las demandas económicas y sociales, permiten mantener la seguridad y protección de los ciudadanos.

Se definen unos órganos operativos y funcionales para facilitar la coordinación de la Junta de Andalucía en relación con la elaboración de recomendaciones, la vigilancia y el control del COVID-19.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Funciones:

- Coordinar la actuación de las distintas Consejerías en relación a este plan.
- Resolver discrepancias en la orientación de las Recomendaciones.

Miembros:

- Representante de cada Consejería con rango de Director General o bien la persona designada.
- Coordinado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (DGSPyOF).

JUNTA DE ANDALUCÍA

COMITÉ TÉCNICO DE REDACCIÓN DE RECOMENDACIONES

Funciones:

- Revisar las propuestas de las Consejerías promotoras.
- Colaborar en la redacción de borradores si fuese requerido.
- Resolver dudas respecto a la redacción de recomendaciones.
- Remitir la redacción final de la recomendación a la DGSPyOF para su aprobación.
- Proponer a la Consejería promotora la actualización de recomendaciones.
- En casos excepcionales, redactar recomendaciones.

Miembros:

- Técnicos de la DGSPyOF.
- Persona de contacto designada por cada Consejería que presente una recomendación. (esta persona tendrá carácter permanente en cada Consejería)
- Persona de la D.Gral que promueve la recomendación (en caso necesario).

6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE RECOMENDACIONES

Con el fin de canalizar la redacción de las recomendaciones y aprender de la experiencia, se adopta el siguiente procedimiento. Será válido para nuevas recomendaciones pero también para la modificación de recomendaciones ya vigentes.

- Borrador de recomendación: La Consejería competente de acuerdo al sector o actividad, redactará una propuesta de recomendación siguiendo lo indicado en el anexo A.
- Revisión conjunta y redacción final: La Consejería competente remitirá la propuesta al Comité Técnico de Redacción para su revisión a través del punto de contacto. El Comité estará a disposición de las Consejerías promotoras si así se considera para resolver dudas o para dar apoyo en las fases iniciales de los borradores. Una vez validada la redacción final se trasladará a la DGSPyOF para su aprobación.
- Aprobación por DGSPyOF: El titular de la D.Gral de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica aprobará la Recomendación como autoridad sanitaria. La remitirá al punto de contacto de la Consejería promotora.
- Presentación por la Consejería promotora: La Consejería promotora presentará, publicará y dará difusión a la recomendación de la forma que considere conveniente
- Publicación en la web Covid19: La DGSPyOF publicará la recomendación en la web Covid19, eliminando en su caso versiones anteriores.

7 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN

La evaluación de este plan se realizará de forma continua mientras se mantenga su vigencia.

La evaluación será realizada por la DGSPyOF con las aportaciones en su caso de las Consejerías participantes. La evaluación se remitirá para su conocimiento al comité de coordinación y se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas y las principales incidencias detectadas.

JUNTA DE ANDALUCIA

El plan se revisará y actualizará a medida que la situación y las evidencias científicas lo demanden. Se contará con las aportaciones recibidas de las Consejerías participantes, especialmente a través del Comité Técnico de Redacción de Recomendaciones. El Grupo Asesor de la Alerta por el Nuevo Coronavirus, evaluará y revisará de manera periódica el plan.

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO A): ELABORACIÓN y PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen el instrumento más relevante para llevar a cabo la actividad habitual en la nueva normalidad. Es conveniente establecer unos contenidos mínimos que den homogeneidad a las recomendaciones de la Junta de Andalucía y que a la vez sirvan para los sectores implicados.

Se pretende que las recomendaciones sean lo más sencillas posibles, de forma que personas sin experiencia en el ámbito de salud pública, puedan entenderlas y aplicarlas con efectividad.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE UNA RECOMENDACIÓN

Las recomendaciones deben tener unos contenidos mínimos que se faciliten su utilización por los destinatarios finales. La consejería proponente podrá añadir aquellos contenidos adicionales que considere necesarios según su actividad, pero se deberán respetar al menos los siguientes epígrafes.

- Título: Nombre de la recomendación, lo más descriptivo posible
- A quién va dirigida esta recomendación: Sector o actividad concreta a la que se dirige la recomendación. Si es necesario se definirá la actividad o sector en este apartado.
- Objetivos: Que se pretende conseguir aplicando esta recomendación:
- Consejería promotora: Consejería que promueve la Recomendación y en su caso a petición del sector/asociación correspondiente.
- Recomendaciones
 - ☐ Recomendaciones para trabajadores: recomendaciones que deben seguir los trabajadores en el lugar de trabajo para realizar su operación de forma segura.
 - ☐ Recomendaciones en locales y espacios de trabajo: recomendaciones generales que se deben seguir en los locales y espacios donde se realice la actividad.
 - ☐ Recomendaciones específicas para la actividad
 - ☐ Recomendaciones para los usuarios: recomendaciones que deben seguir los clientes, usuarios o visitantes.
- Protocolo de actuación ante aparición de síntomas y/o positivos: Instrucciones a seguir en caso de detectar una persona con síntomas o que haya resultado positivo. Debe recoger las medidas a adoptar sobre la persona afectada, su espacio de trabajo habitual y con las personas con las que ha tenido contacto cercano.
- Plan específico de centro/empresa: Modelo o lista de comprobación para que el centro pueda verificar que sigue las recomendaciones. Debe asignar además la responsabilidad de: Formación inicial de trabajadores, Adoptar medidas ante

JUNTA DE ANDALUCIA

síntomas/positivos, Gestión de elementos y equipos de protección individual, Limpieza y desinfección, Vigilancia de que se cumplen las recomendaciones.

- o Fecha de aprobación: Fecha en que se aprueba la recomendación por la autoridad sanitaria y desde la que se considera válida.

MODELO DE RECOMENDACIÓN

A fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de la Consejerías promotoras, se desarrollarán un modelo base de recomendación frente al COVID-19 que pueda ser utilizada como punto de partida si así lo estiman conveniente.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL

Mientras dure la declaración del estado de alarma, posteriormente hasta que lo decida el órgano competente, la autoridad sanitaria será la competente de aprobar la versión final de cada recomendación, a través del titular de la DGSPyOF.

Una vez aprobada, la Consejería promotora será la encargada presentarla y difundirla por los medios que considere convenientes.

Independientemente de lo anterior, todas las Recomendaciones de la Junta de Andalucía respecto a esta pandemia, se alojarán también en la web COVID-19 para disponer de un acceso unificado por parte de las personas interesadas.

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO B): LISTADO RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Se recogen a continuación las recomendaciones aprobadas a fecha de 08/06/2020 por la Junta de Andalucía.

RECOMENDACIONES PARA SECTORES SOCIOSANITARIOS VULNERABLES

- ▣ Estrategia de actuación en residencias de mayores y centros sociosanitarios de la Junta de Andalucía.
- ▣ Recomendaciones generales de protección de la salud para los centros de tratamiento ambulatorio de la red de drogas y adicciones de Andalucía.
- ▣ Recomendaciones generales de protección de la salud para los centros de atención infantil temprana.
- ▣ Recomendaciones generales para los centros de gestión de recursos – no residenciales – dependientes de la dirección general de infancia covid-19
- ▣ Recomendaciones generales para los centros de protección destinados al acogimiento residencial de menores covid-19

RECOMENDACIONES PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

- ▣ Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la comunidad autónoma de Andalucía
- ▣ Nota informativa desinfecciones y desinfectantes autorizados frente a COVID-19
- ▣ Guía Práctica de Recomendaciones dirigidas al sector turístico: Andalucía Segura
- ▣ Recomendaciones prevención contra COVID-19 en buques pesqueros de la flota de arrastre o de cerco del día y de artes menores de Andalucía.
- ▣ Guía de protección de la salud para la puesta en funcionamiento de hoteles y alojamientos turísticos en Andalucía
- ▣ Recomendaciones de Protección de la Salud para apertura de piscinas en Andalucía COVID19.
- ▣ Nota informativa sobre desinfectantes viricidas, ozono y túneles desinfectantes de personas.
- ▣ Recomendaciones de protección de la salud para la apertura de zonas y aguas de baño en Andalucía.
- ▣ Recomendaciones de prevención e higiénico-sanitarias para la realización de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad – PEVAU 2020 – en Andalucía.
- ▣ Recomendaciones para la protección de la salud en establecimientos de restauración colectiva. C.A. de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA

- ▣ Recomendaciones para industrias alimentarias durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada de COVID-19.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de mayo de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Comunicación Social (Sevilla).

Denominación del puesto: Gbte. Comunicación Institucional (código 2704410) *

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 21.674,40.

Cuerpo: P- A111.

Área funcional/relacional: Doc. Publ. y Com. Soc./Adm. Pública.

Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante por jubilación de su titular

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General (código 6666210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: C1-C2.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 18.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 10.078,80.
Cuerpo: P- C11.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.
Exp.: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas por el sistema de Renovación en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2020/2021.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2020/2021, por el sistema de Renovación para estudiantes de la Universidad de Málaga residentes durante el curso 2019/2020, concurso que se regirá por las bases que figuran en el anexo de la presente resolución.

Málaga, 9 de junio de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Oferta de plazas.

La Universidad de Málaga convoca plazas para el curso académico 2020/2021 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga por el sistema de Renovación para miembros de la comunidad universitaria que hayan residido en ella durante el curso 2019/2020.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Para optar a la Renovación de plaza de residente se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Grado o Máster Oficial en la Universidad de Málaga.

Las personas adjudicatarias de una plaza serán, en todo caso, a último día del plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes matriculados en algunos de los programas oficiales de Estudios de Posgrado que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como tituladas y titulados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública.

c) No contar con informe desfavorable de la Dirección Académica de la Residencia.

Artículo 3. Plazo y presentación de solicitudes.

a) Para solicitar una plaza de Renovación deberá cumplimentarse el formulario de recogida de datos al que se accederá a través de la dirección web (<https://www.uma.es/alojamiento/cms/menu/residencia-universitaria/>).

b) Una vez realizado el trámite del punto anterior, se deberá cumplimentar la solicitud en el modelo de impreso disponible en la misma dirección web para su presentación, junto con la documentación requerida, en la oficinas de asistencia en materias de Registro de la Universidad de Málaga o preferentemente de forma telemática en la sede electrónica de la Universidad de Málaga o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo para rellenar el formulario de recogida de datos y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Documentación a presentar para la Renovación de la plaza.

4.1. Todas las personas solicitantes deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas extranjeras pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar fotocopia del Pasaporte. En caso de no pertenecer a la Unión Europea, presentarán fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

4.2. Fotocopia de los DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

4.3. Si la persona solicitante desea que se le calcule el importe mensual a abonar, deberá presentar además la siguiente documentación:

4.3.1. En caso de haber presentado Declaración de la Renta en el ejercicio económico 2018:

- Fotocopia/s completa/s de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Entidad Colaboradora, correspondiente al ejercicio económico de 2018, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

4.3.2. En caso de no haber presentado Declaración de la Renta en el ejercicio económico 2018:

- Certificado de ingresos obtenidos durante 2018 emitido por la entidad pagadora.

4.3.3. En caso de no haber percibido ingresos durante el año 2018:

- Declaración Jurada de no haber percibido ingresos durante 2018 junto a un informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

4.4. Autorización expresa en el impreso de solicitud al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social para obtener y comprobar los datos económicos de la Agencia Estatal Tributaria, que deberá ir debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años, dicha autorización deberá incluir fotocopia del DNI de los firmantes.

4.5. Cálculo de la renta. El cálculo de la renta se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (casilla 505 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2018) y, en su caso, de las certificaciones de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar correspondiente a 2018.

4.6. Umbrales de renta:

FAMILIA DE	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	14.112,00 €	21.168,00 €	28.224,00 €
2 MIEMBROS	24.089,00 €	36.133,50 €	48.178,00 €
3 MIEMBROS	32.697,00 €	49.045,50 €	65.394,00 €
4 MIEMBROS	38.831,00 €	58.246,50 €	77.662,00 €
5 MIEMBROS	43.402,00 €	65.103,00 €	86.804,00 €

FAMILIA DE	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
6 MIEMBROS	46.853,00 €	70.279,50 €	93.706,00 €
7 MIEMBROS	50.267,00 €	75.400,50 €	100.534,00 €
8 MIEMBROS	53.665,00 €	80.497,50 €	107.330,00 €

Artículo 5. Adjudicación de plazas.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en esta convocatoria serán evaluadas por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en las bases y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 6. Precios.

Los precios que deberán abonar las personas que resulten adjudicatarias aparecerán en la Resolución definitiva de adjudicación de plazas de la Residencia y se mantendrán para todo el curso académico. Seguirán las siguientes especificaciones:

- a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2:
- Con servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta de la unidad familiar, el precio será:
 - 1.º Si no se supera el primer umbral de renta: 153 euros mensuales.
 - 2.º Si la renta está comprendida entre el primer y el segundo umbral: 168 euros mensuales.
 - 3.º Si la renta está comprendida entre el segundo y el tercer umbral: 186 euros mensuales.
 - 4.º Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral: 201 euros mensuales.
 - 5.º En el caso de que los ingresos de la unidad familiar no estén debidamente justificados, o no presenten renta: 201 euros mensuales.
 - 6.º En el caso de estudiantado extranjero con autorización de estancia: 201 euros mensuales.
 - El alojamiento en habitación individual tendrá un coste de 228 euros mensuales.
- b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en habitaciones individuales será de 228 euros mensuales.
- c) Para las personas con necesidades especiales por discapacidad acreditada con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento, el precio establecido por persona y plaza será de 153 euros mensuales. En caso de necesitar acompañante, éste abonará el mismo importe, 153 euros mensuales.

En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de limpieza (dos veces por semana) y conexión a Internet.

Las cantidades indicadas en los apartados anteriores no incluyen: la alimentación, la ropa de cama y los enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, de agua y las llamadas de teléfono externas a la Residencia. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre las personas del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a las personas beneficiarias.

Artículo 7. Formalización del contrato.

Las personas beneficiarias a las que se adjudique una plaza deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la que se resuelve la adjudicación de dichas plazas, momento en el que se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración de responsabilidad, debidamente firmada, por la que aceptan el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia.
- b) 2 fotografías tamaño carné.
- c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- d) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

Artículo 8. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1.º El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la plaza.

2.º La comunicación con, al menos, diez días de antelación de la renuncia y el abandono de la plaza adjudicada.

3.º Observar el buen comportamiento conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia.

4.º Observar un uso adecuado de los enseres e instalaciones del Centro.

Artículo 9. Revocación.

La concesión de las plazas podrá ser revocada por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de que se descubriese que en su concesión concurrió inexactitud, falsedad u omisión de los datos necesarios para la adjudicación.

Asimismo, la Universidad de Málaga podrá requerir a la persona beneficiaria y, en su caso, subsidiariamente a los sustentadores principales, el abono de las cantidades que se deduzcan en concepto de daños y perjuicios que pudiera ocasionar por uso indebido de los recursos e instalaciones.

Artículo 10. Periodo de la estancia.

Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el periodo que abarca desde el 21 de septiembre de 2020 al 6 de julio de 2021, al menos que posteriormente a la publicación de la presente convocatoria se establezca otro periodo por razones extraordinarias.

Artículo 11. Comisión de Selección.

a) El estudio y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección, constituida por:

Presidenta: Doña Isabel Jiménez Lucena, Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Vocal 1.ª: Doña Ana M.ª Jiménez Campos, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Vocal 2.ª: M.ª Victoria Miranda Romero. Administrativa del Servicio de Acción Social.

Secretario: Don Vicente Blanco Vega, Unidad Técnica de Gestión de Acción Social.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Milagros León Vegas, Directora Académica de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 1.ª: Doña Luisa M.ª Pino Blanes, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Vocal 2.ª: Doña Catalina del Mar Jiménez Romero, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Secretaria: Doña Ana María Jiménez Campos, Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas en el Título preliminar, Capítulo II Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) La Comisión de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 12. Procedimiento.

12.1. La instrucción del procedimiento será competencia del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social, a través del Servicio de Acción Social, que

establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la presente convocatoria.

12.2. El procedimiento se iniciará de oficio al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.3. La Comisión hará pública en el BOUMA la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes en el plazo de cinco días hábiles por aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015, ante la propia Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015. Si no lo hicieran, no se tendrá en cuenta dicha documentación a efectos de baremación. La notificación del citado requerimiento se efectuará mediante su publicación en el BOUMA.

12.4. La concesión o denegación definitiva de plazas se llevará a cabo mediante Resolución Rectoral, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21.2 de la Ley 39/2015. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

12.5. La Resolución del Sr. Rector Magfco. se publicará en el BOUMA.

12.6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante a lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, en tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante publicación en el BOUMA.

Artículo 13. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

g) Resolución de 29 de julio de 2019, (BOE núm. 182, de 31 de julio de 2019), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

h) Presupuestos de la Universidad de Málaga.

i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Disposición adicional primera. A efectos de la presente convocatoria, y de acuerdo con el convenio de colaboración en apoyo al proyecto «Andalucía Tech» entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga, para el uso conjunto de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» por parte de ambas Universidades, los diferentes colectivos de la Universidad de Sevilla acogidos al mencionado proyecto, podrán acceder a esta oferta de plazas por el sistema de Renovación, en igualdad de condiciones que los colectivos de la Universidad de Málaga.

Disposición adicional segunda. Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el BOUMA. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web <https://www.uma.es/alojamiento/cms/menu/residencia-universitaria/>.

Disposición adicional tercera. Las bases de la presente convocatoria podrán verse modificadas en cumplimiento de lo regulado con posterioridad a la presente convocatoria por organismos y/o autoridades competentes en virtud de la evolución de la situación sanitaria por COVID-19 y que sean de aplicación en el ámbito de las residencias universitarias.

Disposición final. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2020.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, ha sido aprobado el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), el cual se ha elaborado de acuerdo con las bases y directrices señaladas en la Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros y cuyo objetivo es configurar y ordenar la actividad inspectora para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, un nivel elevado de protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Plan Integral PIDIA se estructura en 3 planes de inspección, el Plan de Inspección AAI, que se aplica a las instalaciones en las que se desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del R.D.L. 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos (PITTRA), que tiene como finalidad la vigilancia y el control de los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea; y el Plan Sectorial Global de Inspección, que engloba diferentes planes sectoriales, según el ámbito específico a inspeccionar.

Como documento marco de carácter plurianual, el Plan Integral de Inspección establece que su implementación se realizará anualmente a partir del Programa Integral de Inspección, que elaborará y aprobará la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. De acuerdo con este precepto se realiza este Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020, que contiene las actuaciones de inspección a desarrollar, establecidas en 3 programas de inspección, asociados a cada uno de los Planes de Inspección incluidos en el Plan Integral y, además, las actuaciones de mejora del sistema de inspección a desarrollar en esta anualidad.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y el artículo 15, epígrafe e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2020, que figura como anexo único a la presente resolución.

Segundo. Adoptar las medidas de publicidad y transparencia necesarias para la difusión pública del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2020

1. Se dispone la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

2. El texto íntegro del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2020 será accesible a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, sitio web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2020, sus revisiones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

PROGRAMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020

1. INTRODUCCIÓN

El Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020 es el documento ejecutivo del Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2020-2025), aprobado mediante Resolución de 30 de abril de 2020 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020). El PIDIA 2020-2025 constituye el documento marco mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía. En él se integran los diferentes planes de inspección ambiental con los que se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental y, además, incorpora una apuesta decidida por la mejora del sistema de inspección existente y de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en el proceso de inspección, tanto Administraciones Públicas como empresas y ciudadanía.

Este Programa Integral 2020 recoge la información necesaria para conseguir los objetivos específicos y las líneas de actuación marcadas en el PIDIA 2020-2025, todo ello en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias para su desarrollo.

En este sentido hay que resaltar la situación excepcional que acontece en este año 2020 en relación con el brote del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia global, lo cual ha provocado una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada. Así, el Gobierno de España, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado en varias ocasiones.

Con fundamento en ello, la Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID 19, estableciéndose con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General. Actualmente, se encuentra en fase de implantación el Plan de incorporación progresiva a la actividad presencial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, aprobado el 15 de mayo de 2020.

Esta situación motiva que la ejecución y desarrollo de las inspecciones sea modificada en función de las circunstancias, intentando lograr un equilibrio entre la protección de la salud de las personas y la vigilancia del cumplimiento de las autorizaciones y permisos ambientales cubiertos por este Programa Integral de Inspección. En este sentido, esta Administración ambiental apuesta por intentar lograr una ejecución de las inspecciones incluidas en este Programa Integral lo más amplia posible, dando prioridad a la realización de inspecciones documentales, en aquellos casos en los que el comportamiento ambiental de la instalación, unido a su riesgo potencial, se consideren adecuados.

Así, de acuerdo con lo establecido en el PIDIA 2020-2025, este Programa Integral 2020 contiene los siguientes programas de inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2020
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2020

Además, se recogen para este año 2020 las actuaciones de mejora continua del sistema de inspección ambiental a llevar a cabo y las acciones encaminadas al establecimiento, refuerzo y progreso de los canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en la inspección y, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.

2. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020 en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene vigencia durante el año 2020.

3. MARCO COMPETENCIAL

Este Programa Integral 2020 se elabora de acuerdo con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, que recoge que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio, entre otras, de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua y cambio climático.

Además, fija en su artículo 15 las funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que en relación con las materias objeto de esta disposición son :

- La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, entre otras funciones:

a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

Este Programa se ha elaborado coordinadamente contando con la participación de todas las unidades administrativas de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

El Servicio de Inspección Ambiental de esta Dirección General coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral, tanto de las actividades de inspección, como del resto de tareas recogidas como acciones de mejora para este año 2020.

La ejecución material de las funciones de inspección se realizarán por funcionarios de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de calidad ambiental en las provincias o, de la Dirección General competente en calidad ambiental, si así viene establecido en la normativa de aplicación. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

4. NORMATIVA APLICABLE

En el Plan Integral de Inspección 2020-2025 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este Programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental de aplicación durante la ejecución de las inspecciones ambientales, resulta fundamental la comprobación y mantenimiento actualizado de este marco legal y reglamentario de aplicación. Esta tarea se realizará de manera continua en el tiempo durante toda la vigencia del Programa de Inspección.

A continuación se recogen en relación con los diferentes programas de inspección incluidos en este Programa las principales normas ambientales de aplicación:

- Normativa comunitaria:
 - Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales.
 - Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.
 - Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y sus posteriores modificaciones.
- Normativa estatal:
 - Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación (IPPC).
 - Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Normativa autonómica:
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
 - Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
 - Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía.
 - Decreto 6/2012 de 17 de enero, aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
 - Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN

5.1. Objetivo general.

El objetivo general del Programa de Inspección Integral 2020, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), es, garantizar una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en Andalucía, comprobando para ello el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental y los requisitos fijados en los instrumentos de prevención y control de las instalaciones, actuaciones y actividades que son competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, planteándose también la detección de actuaciones no autorizadas ni comunicadas pese a estar obligadas a dicha tramitación o, aquellas que sean contrarias a la normativa de aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

5.2. Objetivos específicos

El Plan Integral de Inspección PIDIA se organiza en torno a cuatro aspectos principales, cuyos objetivos específicos (OE) se desagregan, a su vez, en líneas de actuación (LA) (ver Figura 1).



Figura 1. Árbol de objetivos.

Estas líneas de actuación se desarrollan por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos en este Programa Integral, de acuerdo con los recursos y medios disponibles.

Para este año 2020, se programan las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos específicos y líneas de actuación contempladas en el Plan PIDIA 2020-2025:

- OE.1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- En relación con L.A.1.2:

Elaboración del Programa de Inspección a instalaciones AAI 2020, basado en los resultados obtenidos en la evaluación de los riesgos ambientales de las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada (AAI). El objetivo de este Programa es comprobar el grado de cumplimiento de los condicionados establecidos en las AAI otorgadas a las instalaciones, así como la verificación de su adecuación a la normativa ambiental. La ejecución de este Programa será prioritaria.

En dicho Programa se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

- En relación con L.A.1.3:

Poner a disposición del público, por medios electrónicos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los informes de inspección de las inspecciones realizadas en el Programa de Inspección a instalaciones AAI 2020.

- OE.2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, de 15 de mayo de 2014.

- En relación con LA.2.2.:

Elaborar el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020, basado en un sistema de gestión de las prioridades a partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos. El objetivo de este Programa es comprobar el cumplimiento de la normativa de traslados transfronterizos de residuos y de los requisitos de los actos administrativos dictados en dicha materia competencia de esta Administración.

Dicho Programa de Inspecciones recoge la realización de inspecciones en establecimientos y durante el traslado de los residuos por carretera, ferrocarril o puertos.

- En relación con LA.2.3.:

Remitir la información recogida en el artículo 51 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, referente al año 2019, al Ministerio competente en materia de residuos, para elaboración del informe anual para la Comisión Europea y cumplimiento de los requisitos de publicidad pertinentes.

- OE.3. Comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales.

- En relación con L.A.3.2.:

Elaborar el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2020, en consonancia con las medidas recogidas en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental de esta Consejería. La selección de actividades se basa, además de en las necesidades marcadas desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y las respectivas Delegaciones Territoriales de dicha Consejería, en la carga de trabajo existente en cada momento de las diferentes unidades administrativas. En dichos

Programa se tiene en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante este año 2020.

- 0E.4. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente para la ejecución de las inspecciones, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección.

- 0E.5. Mejorar los sistemas de información existentes para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.

- 0E.6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación entre Entidades y Administraciones con competencias en materia de inspección

- 0E.7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

• En relación con los objetivos específicos 4, 5, 6 y 7, desarrollar actuaciones, medidas e instrumentos concretos que permitan materializar las distintas líneas de actuación, según los recursos y medios disponibles. Un resumen de estas actuaciones figura en el epígrafe: Actuaciones de mejora continua de este documento.

6. MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES

6.1. Recursos humanos.

Para la ejecución y desarrollo de este Programa Integral de Inspección se cuenta con la siguiente capacidad inspectora inicial:

• 1 persona funcionaria adscrita al Servicio de Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que de acuerdo con las órdenes y la supervisión de la Jefatura de Servicio, propone, coordina y realiza el seguimiento de los diferentes Programas de Inspección 2020; así como de las actuaciones a desarrollar en materia de mejora continua del sistema de inspección, los sistemas de colaboración y cooperación entre entidades y organizaciones con competencias en materia de inspección; así como con los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

• 12 personas funcionarias, adscritas a los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, encargadas de la ejecución material de las funciones de inspección. Dos de estas personas se encuentran en Almería, una en Cádiz, dos en Córdoba, una en Granada, dos en Huelva, una en Jaén, una en Málaga y dos en Sevilla. Además, para la ejecución del Programa de traslados transfronterizos de residuos, se cuenta además con 3 personas funcionarias más, una en Almería, una en Cádiz y una en Huelva, responsables de estas inspecciones en su ámbito provincial.

En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

En la ejecución de las inspecciones, de acuerdo con las órdenes dictadas por cada Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, de conformidad con la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial, cuando proceda, los funcionarios responsables de las inspecciones podrán contar con la colaboración de personal de otros departamentos en materia ambiental. Especial mención hay que realizar en la colaboración e intervención de los Agentes de Medio Ambiente en la inspección de determinados aspectos ambientales, todo ello de acuerdo con sus funciones y competencias en materia de inspección.

Por otra parte, en el desarrollo de las inspecciones, el equipo inspector podrá contar con el soporte técnico y asesoramiento de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos, desarrollando una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

• Asimismo, se dispone de personal administrativo para las tareas de gestión de los expedientes derivados de las inspecciones ambientales.

6.2. Recursos materiales

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dispone de medios materiales propios gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para desarrollar las labores de comprobación, toma de muestra y ensayo, que en su caso se deriven del proceso de inspección.

El equipo inspector cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de los trabajos desarrollados. Por otro lado, para los desplazamientos, el personal de la Administración dispone de los vehículos del parque móvil de la Consejería con competencias en materia medioambiental.

7. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE ÓRGANOS RESPONSABLES DE INSPECCIÓN

Los condicionados ambientales de las diferentes autorizaciones o permisos a inspeccionar en este Programa Integral, pueden afectar a varias unidades administrativas de la Consejería competente en materia de medio ambiente y en algunos casos, a otras Consejerías de la Junta de Andalucía. Además, existen otros órganos responsables de las inspecciones ambientales pertenecientes a la Administración General del Estado y a los Entes locales.

En este sentido, se identificarán las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de inspección en relación con el ámbito de aplicación de este Programa Integral, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

7.1. Relaciones entre las diferentes unidades administrativas de esta Consejería.

Como ya se ha mencionado en el epígrafe anterior, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático elabora, coordina y realiza el seguimiento del Programa Integral de Inspección Ambiental.

A su vez, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, elabora y coordina el Plan General de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2020, así como el Programa de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2020.

Así, y de acuerdo con lo establecido en dicha planificación, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios entre ambas Direcciones Generales para garantizar que en aquellas instalaciones que se desarrollen actividades incluidas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y se realicen vertidos a las aguas continentales de las cuencas intracomunitarias andaluzas así como a las aguas de transición y costeras competencia de esta Comunidad y, estén incluidas en el Programa de Inspección a instalaciones con AAI, dicha inspección se realice conjuntamente.

En caso de ser necesario, se podrá solicitar la asistencia y cooperación del órgano directivo central con competencias en materia de inspección en el medio natural y espacios protegidos y del órgano directivo central con competencias en materia de inspección en agricultura y ganadería.

7.2. Relaciones con otras Consejerías que integran la Junta de Andalucía.

Entre otros, se podrá contar con:

- La colaboración de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscritos a la Comunidad Autónoma, para la investigación policial en denuncias ambientales.

- La asistencia y cooperación del personal funcionario con competencias en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando se soliciten datos o medios probatorios que se hallen a su disposición.

- La asistencia y cooperación del personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.

7.3. Relaciones con otras Administraciones.

Se establecerán los canales de comunicación y coordinación que se precisen sobre la actividad de inspección con las distintas autoridades con competencia en función de la materia. Entre otras, con:

- La Administración local.
- Las Confederaciones Hidrográficas de cuencas intercomunitarias gestionadas por la Administración del Estado.
- El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).
- Las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.
- RENFE.
- ADIF.

La coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales en el marco de actuaciones de inspección concretas y mediante la realización de reuniones periódicas, desarrollo de grupos de trabajo o asistencia a jornadas formativas comunes.

8. PRIORIDAD DE LAS INSPECCIONES

Este Programa Integral de Inspección 2020 se desarrolla en unas circunstancias excepcionales debido a la alerta sanitaria generada por el brote de coronavirus COVID-19. Esto ha motivado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en varias ocasiones.

En estas circunstancias, la Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID 19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades. Con fecha 15 de mayo de 2020, se aprueba el Plan de incorporación progresiva a la actividad presencial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el cual se desarrolla en varias fases hasta llegar a la incorporación completa de todo el personal.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta por un lado, las dificultades excepcionales para llevar a cabo las visitas in situ a las instalaciones a inspeccionar mientras se extiende esta situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y, que ese retraso podía ser indefinido; y por otro lado, la situación de actividad de muchas de las instalaciones/actuaciones objeto de inspección (ERTES, capacidad bajo mínimos, incluso cierre temporales), se ha considerado conveniente adoptar las siguientes directrices en relación con la ejecución de este Programa Integral de Inspección:

- En aras de continuar con las labores de inspección y mantener la ejecución de este Programa, se podrán realizar inspecciones documentales (sin realizar visita in situ) para verificar el cumplimiento de los condicionados ambientales de las instalaciones/actuaciones incluidas en este Programa Integral.

- Las inspecciones documentales se realizarán prioritariamente a aquellas instalaciones que no hubiesen presentado incumplimientos en la última inspección y, su riesgo ambiental no se considere elevado

- Las instalaciones que presentasen algún incumplimiento en la última inspección y, su riesgo ambiental no se considere elevado, podrán inspeccionarse mediante una inspección documental y una visita in situ para verificar la adopción de las medidas correctoras asociadas a la subsanación de esos incumplimientos y cualquier otro aspecto ambiental que se considere importante.

- No se realizarán inspecciones documentales solamente a las instalaciones con riesgo ambiental elevado; las instalaciones a las que corresponde inspección de inicio de actividad o las instalaciones con denuncias o quejas.

Con la adopción de estas medidas se intenta garantizar que las instalaciones cumplan con sus obligaciones medioambientales, a la vez que las visitas de inspección que se realicen sean en condiciones de seguridad del personal inspector y de la instalación y, de representatividad en su actividad de las instalaciones a inspeccionar.

9. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

El Programa Integral de Inspección se compone de 3 Programas de Inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2020.
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020.
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2020.

En ellos se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de calidad ambiental por las instalaciones, operadores y actividades en Andalucía.

9.1. Programa de Inspección a instalaciones AAI 2020.

9.1.1. Introducción.

Este Programa de Inspección AAI 2020 es el documento ejecutivo del Plan de Inspección AAI (2020-2025). En él se recoge la información precisa para realizar las inspecciones a las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada en Andalucía durante esta anualidad 2020, teniendo como finalidad garantizar el cumplimiento por dichas instalaciones de los condicionados ambientales incluidos en su autorización y el resto de normativa ambiental que sea de aplicación.

En su elaboración y desarrollo se han tenido en cuenta los parámetros fijados en el artículo 23.3 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) La visita de inspección a las instalaciones que comuniquen inicio de actividad se realiza en el plazo de un año.

b) El período entre dos visitas in situ se basa en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

c) Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

También se han considerado las disposiciones en cuanto a su estructura y contenido establecidas en el apartado 10.1 del citado Plan PIDIA (2020-2025). Además de los preceptos anteriores, se ha intentado trasladar la experiencia adquirida durante la ejecución de los anteriores Programas de Inspección AAI.

Este Programa incluye las directrices que se deben seguir para el desarrollo de los distintos tipos de inspecciones a las instalaciones o actividades que disponen de autorizaciones ambientales integradas, estableciendo el número total de inspecciones programadas a ejecutar.

9.1.2. Objetivos específicos.

Además del objetivo principal, este Programa de Inspección Ambiental a instalaciones AAI 2020 persigue los siguientes objetivos específicos:

- Ejecutar las inspecciones programadas de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, priorizando las empresas con mayor riesgo ambiental. En caso de igualdad de riesgo, se dará preferencia a la inspección de las instalaciones en las que el intervalo de tiempo transcurrido desde la última inspección sea mayor.
- Inspeccionar las nuevas instalaciones AAI en un plazo inferior a un año desde el inicio de la actividad.
- Inspeccionar las instalaciones que han llevado a cabo una modificación sustancial de su autorización en un plazo inferior a un año desde la ejecución y puesta en servicio de esta.
- Inspeccionar las instalaciones cuya autorización ambiental integrada ha sido sometida a un procedimiento de revisión en un plazo inferior a un año.
- Identificar posibles situaciones de cese temporal de actividad o cierre definitivo de las instalaciones que no hayan sido comunicadas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar el estado de actividad de instalaciones que contando con autorización ambiental integrada, aún no han comunicado su inicio, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Comprobar el cumplimiento de los planes de desmantelamiento aprobados por la Consejería con competencias en materia medioambiental y de las condiciones relativas al cierre de las instalaciones establecidas en su autorización.
- Detectar modificaciones en las instalaciones inspeccionadas no incluidas en el alcance de la autorización ambiental integrada.

9.1.3. Instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2020.

En Andalucía, las instalaciones que figuran en el inventario de instalaciones con autorización ambiental integrada en enero de 2020 asciende a 586 instalaciones con AAI otorgada.

El reparto de las 586 instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada por provincias y grupos de actividad en la fecha referenciada (epígrafes Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), se muestra en la tabla siguiente:

Actividad según R.D.L. 1/2016, de 16 de diciembre	Distribución por provincia								Núm. AAI
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Grupo 1. Instalaciones de Combustión	1	7	9	3	7	7	3	2	39
Grupo 2. Producción y Transformación de Metales	0	5	3	3	2	4	0	14	31
Grupo 3. Industrias Minerales	8	5	3	9	3	20	5	15	68
Grupo 4. Industrias Químicas	6	4	0	4	10	2	2	4	32
Grupo 5. Gestión de Residuos	10	17	19	6	6	5	6	20	89
Grupo 6. Industria Derivada de la Madera	0	0	0	2	0	1	0	0	3
Grupo 9. Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Ganaderas	56	7	26	30	21	24	44	112	320
Grupo 10. Consumo de Disolventes Orgánicos	0	0	1	0	0	1	0	2	4
Totales AAI	81	45	61	57	49	64	60	169	586

Tabla 1. Distribución provincial de las instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2020

9.1.4. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

Partiendo de dicho inventario, y de acuerdo con la información disponible en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se clasifican las instalaciones según los siguientes estados:

- La instalación se encuentra en funcionamiento.
- La instalación no ha iniciado actividad.

- La instalación ha iniciado actividad, estando pendiente de inspección inicial.
- La instalación se encuentra en situación de cese temporal de actividad.
- La instalación está tramitando el cese definitivo de su actividad o el cierre definitivo de la instalación, estando pendiente la ejecución del plan de desmantelamiento y/o la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización.

- La instalación se encuentra «inactiva». Se entenderán incluidas en esta situación, aquellas instalaciones de las que no se tengan indicios de actividad (datos de inspecciones ambientales, comunicaciones al Registro E-PRTR, etc.) pero que no han comunicado esta situación de acuerdo con lo establecido en la normativa a la Delegación Territorial competente.

A partir de dicha información, el Programa de Inspección AAI 2020 se elabora teniendo en cuenta los resultados de la frecuencia de inspección obtenidos en la evaluación de riesgos ambientales de las instalaciones en funcionamiento (realizada de acuerdo con la metodología incorporada en el Anexo I del Plan Integral 2020-2025); las obligaciones en cuanto a frecuencia de inspección fijadas por el R.D. 815/2013, de 18 de octubre, para las instalaciones que han iniciado actividad, han llevado a cabo modificaciones sustanciales o han revisado su autorización ambiental integrada; así como, las necesidades de inspección de instalaciones inactivas o en situación de cese de actividad.

Dentro de este epígrafe de inspecciones programadas también se incluyen «visitas in situ» para comprobar el estado de aquellas instalaciones en las que habiendo transcurrido el plazo otorgado en la AAI o normativa de aplicación para el inicio de la actividad, no se ha recibido en esta Administración ninguna comunicación al respecto.

Sin perjuicio del resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, se podrá disminuir la frecuencia obtenida en aquellas situaciones en las que se constaten casos de incumplimientos graves de la legislación medioambiental, o denuncias reiteradas de aspectos ambientales. Estas excepciones deberán ser debidamente justificadas.

La siguiente tabla resume los resultados obtenidos teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, al conjunto de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, resultando un total de 324 inspecciones programadas a instalaciones para 2020, según la siguiente distribución sectorial y provincial:

Sector de actividad	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Grupo 1. Instalaciones de combustión	1	2	1	1	4	3	2	2	16
Grupo 2. Producción y transformación de metales	-	3	-	1	1	3	-	9	17
Grupo 3. Industrias minerales	6	5	1	8	3	11	2	13	49
Grupo 4. Industrias químicas	5	3	-	2	10	1	0	3	24
Grupo 5. Gestión de residuos	6	13	11	4	5	5	5	11	60
Grupo 6. Industria derivada de la madera	-	-	-	1	-	1	-	-	2
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	16	2	8	12	10	5	21	80	154
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Total 2020	34	28	21	29	33	29	30	120	324

Tabla 2. Inspecciones por grupo de actividad y provincia incluidas en el Programa de Inspección Ambiental 2020

9.1.5. Ejecución de las inspecciones.

Las inspecciones que se lleven a cabo serán de dos tipos, inspecciones programadas e inspecciones no programadas.

9.1.5.1. Inspecciones programadas.

Las inspecciones programadas son aquellas previstas con antelación, como parte de un programa de inspección previsto y que tienen por finalidad la revisión periódica de las

instalaciones y actividades de los establecimientos cubiertos por el Plan de Inspección Ambiental AAI (2020-2025). Para este año 2020 ascienden a 324 inspecciones programadas.

El objeto de este tipo de inspecciones es, en general, la comprobación integral de las condiciones de la autorización ambiental integrada y de la normativa ambiental que les sea de aplicación. También incluyen la comprobación de la ejecución de los controles ambientales sectoriales, controles específicos y autocontroles que los órganos o unidades ambientales competentes en las materias sectoriales han fijado en la autorización ambiental (por ejemplo, controles de focos de emisiones, controles de aguas residuales, controles específicos en materia de residuos, ...). Estas inspecciones conllevan visita in situ a la instalación.

Ahora bien, debido a las excepcionales circunstancias motivadas por el brote de coronavirus COVID-19, la ejecución de las inspecciones incluidas en este Programa AAI 2020 se desarrollarán de acuerdo con las directrices recogidas en el epígrafe 8. Prioridad de las inspecciones de este documento. Es por ello, que algunas de las inspecciones programadas para este año, se podrán ejecutar como inspecciones documentales, sin ir acompañadas de visita in situ.

Estas inspecciones documentales comprobarán los informes, controles, comunicaciones, declaraciones las memorias anuales que las instalaciones deben aportar en cumplimiento de los condicionados de la autorización y otra normativa ambiental de aplicación.

Los procedimientos para realizar las inspecciones programadas se establecerán mediante instrucciones técnicas que se aprobarán por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para tal fin. En la actualidad, se cuenta con la Instrucción de 22 de octubre de 2012, del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General.

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de la información que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental integrada.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. El alcance de las inspecciones programadas se determinará por la persona titular del Servicio de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente en coordinación con el funcionario responsable de la inspección y, podrá incluir, la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada, así como de otros requisitos legales en materia ambiental que les sean aplicables. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.
- Visita «in situ» a la instalación y comprobación/revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se verificará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en la autorización ambiental integrada, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.
- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección

tendrán valor probatorio. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante su firma y entrega.

- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Notificación del informe de inspección al titular para que realice las alegaciones que estime convenientes. Dicha notificación se efectuará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador, el cual deberá contar con un acuerdo de inicio independiente.

- Publicación del resumen del informe de inspección en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Seguimiento por parte del órgano competente de que el titular de la instalación, en un plazo razonable, toma las medidas necesarias indicadas en el informe de inspección en el caso de haberse detectado incumplimientos.

9.1.5.2. Inspecciones no programadas.

Son las inspecciones realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Estas inspecciones se podrán realizar, entre otras, por las siguientes causas:

1. Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.

2. Aquellas consecuencia de la detección de un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada en una inspección programada, que deberán ser visitadas de nuevo en un plazo no superior a seis meses.

3. Aquellas realizadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental de un establecimiento nuevo o a un establecimiento pendiente de resolución sobre la revisión o modificación sustancial de la autorización ambiental.

El alcance de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

9.2. Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020.

9.2.1. Introducción.

Este Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020 es el documento ejecutivo del Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos (PITTRA) 2020-2025 de Andalucía, mediante el cual se establece la planificación de las inspecciones en esta materia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y, en consonancia con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Así, con el presente Programa de Inspección se concretan las actuaciones planificadas por esta Administración, tanto las programadas, obtenidas tras la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos, como las no programadas, es decir, aquellas que, sin encontrarse incluidas explícitamente en el presente Programa, se realicen como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado.

En concreto, las actuaciones de inspección podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, así como durante los traslados de residuos y en las operaciones de valorización o eliminación correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Durante el traslado en el interior del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por carretera, ferrocarril, transporte fluvial o transporte marítimo o, por vía aérea.

9.2.2. Universo del Programa de inspección de traslados transfronterizos de residuos 2020.

Como paso previo a la elaboración de este Programa de Inspección se determina el universo de operadores/instalaciones o, traslados de residuos propiamente dichos, a los que se les va a aplicar la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos (incorporada en el Anexo II del Plan Integral 2020-2025).

9.2.2.1. Establecimientos, empresas, agentes y negociantes.

Tras el análisis y contraste de las fuentes de información disponibles en esta Administración correspondientes a las anualidades 2018 y 2019, en Andalucía se han encontrado un total de 109 establecimientos/operadores que han importado o exportado residuos a países de la UE, los cuales constituyen el universo al que se aplicará la metodología de evaluación.

En general, se trata de :

- instalaciones que son origen o destino de traslados transfronterizos de residuos:
 - Instalaciones productoras, poseedoras o notificantes cuando el traslado transfronterizo tiene origen en Andalucía,
 - Instalaciones gestoras de residuos, cuando el traslado transfronterizo tiene como destino Andalucía. Se incluye la valorización o la eliminación intermedia o definitiva.
- Negociantes de residuos que actuando por cuenta propia han intervenido en la compra y posterior venta de residuos en otros países de la Unión Europea.
- Agentes de residuos que actuando por encargo de terceros han organizado la valorización o eliminación de residuos en otros países de la Unión Europea, incluidos los agentes que no han tomado posesión física de los residuos.

Su distribución por provincias se muestra en la siguiente tabla:

	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Establecimientos que importan/exportan residuos procedentes de UE	6	14	14	8	7	6	9	45	109

Tabla 3. Distribución provincial de establecimientos/operadores

9.2.2.2. Flujos de residuos en tránsito.

El universo que se ha evaluado está compuesto por las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril en Andalucía que durante los años 2018 y 2019 han actuado como punto de entrada, salida o tránsito intermedio de traslados transfronterizos.

En este sentido, hay que señalar que la información disponible para su determinación ha sido limitada, estando constituido dicho universo por carreteras asociadas al acceso a instalaciones origen, destino intermedio o final de los traslados transfronterizos de residuos; estaciones de ferrocarril y puertos de entrada y salida de traslados de residuos.

9.2.3. Resultados de la evaluación de riesgos.

Una vez determinado el universo a evaluar, según se trate de establecimientos/operadores o flujos de residuos en tránsito, se ha procedido a aplicar la metodología de evaluación de riesgos con objeto de determinar la categoría de riesgo asociada a cada operador.

Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

9.2.3.1. Evaluación de riesgos a establecimientos, agentes y negociantes.

La evaluación del riesgo medioambiental asociado a cada establecimiento/operador se ha determinado en función de los criterios de impacto inherentes al traslado de residuos, tales como peligrosidad, cantidad trasladada, número de movimientos realizados, tratamiento final de los residuos, grado de incidencia ambiental de la instalación y, de los criterios de valoración del comportamiento del establecimiento/operador, como existencia de indicios de traslados ilícitos, expedientes sancionadores o la adopción del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS.

El índice de riesgo de cada operador se determina por la suma de la puntuación de los criterios de impacto después de su ponderación con el comportamiento del operador. A partir de dicho índice de riesgo, se determina la categoría de riesgo.

Los resultados de aplicar la metodología al universo de operadores/establecimientos recogido en el epígrafe anterior se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE RIESGO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS/OPERADORES
ALTO	7
MEDIO	19
BAJO	83

Tabla 4. Categoría de riesgo de establecimientos/operadores evaluados

9.2.3.2. Evaluación de riesgos a flujos de residuos en tránsito.

La evaluación de riesgos para inspecciones en tránsito, se ha aplicado a las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que figuran en el universo. Para la determinación de la categoría de riesgo asociada a cada modo de transporte, se han usado los mismos criterios de impacto, independientemente del modo de transporte. En concreto, los criterios de impacto valorados han sido la peligrosidad y cantidad de residuo trasladado, así como el número de traslados contabilizados.

Los resultados de aplicar la metodología en las vías de tránsito de residuos evaluadas se muestran en las tablas siguientes:

CATEGORÍA DE RIESGO	CARRETERA	FERROCARRIL	PUERTOS
BAJO	24	--	1
MEDIO	15	-	1
ALTO	5	1	2

Tabla 5. Categoría de riesgo de los modos de transporte evaluados

9.2.4. Asignación de los recursos disponibles. Determinación de las inspecciones.

La metodología de evaluación de riesgos desarrollada establece que una vez obtenidas las categorías de riesgo de los operadores o flujos de residuos evaluados, la determinación del número mínimo de inspecciones se realice distribuyendo la capacidad inspectora disponible en consonancia con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, priorizando las inspecciones a los establecimientos, empresas, agentes, negociantes; o vías de traslados de residuos que hayan obtenido una mayor categoría de riesgo. A partir de aquí se planifican las inspecciones programadas, entendidas como aquellas cuya realización se ha fijado de antemano.

En este año 2020, debido a la excepcional situación creada por la alerta sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, unido a los limitados recursos humanos

disponibles, motivan que de acuerdo con lo anterior, solo se programen las inspecciones a operadores/ establecimientos y flujos de residuos que han obtenido una categoría de riesgo alto en la evaluación de riesgos.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de la detección de flujos y fuentes de traslados ilícitos, así como del proceso de los datos recibidos al respecto, también se fijan como prioritarias las inspecciones a situaciones que se presenten ad hoc, entendidas como inspecciones no programadas, por ejemplo, las surgidas a partir de denuncias y quejas; irregularidades detectadas en controles por carretera, puerto o ferrocarril; a partir de solicitudes de investigación y apoyo provenientes de otras autoridades intervinientes en los traslados transfronterizos o a raíz de la detección de irregularidades en el trabajo diario de control de los traslados de residuos.

Teniendo en cuenta la doble tipología de inspecciones que se van a realizar, es decir, inspecciones no programadas e inspecciones programadas; la experiencia obtenida durante la ejecución del Programa 2019; y la capacidad inspectora disponible y su distribución geográfica, la asignación de los recursos para la ejecución de estas inspecciones se ha realizado de acuerdo con la siguiente distribución:

CATEGORÍA DE RIESGO	% INSPECCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD INSPECTORA DISPONIBLE
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo alta	100 %
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo media	--
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo baja	--
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo alta	100 %
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo media/baja	--
Inspecciones ad hoc, por denuncias, requerimientos de otras autoridades o derivadas de la realización de controles documentales que requieran información adicional	100 %

Tabla 6. Distribución de inspecciones a realizar en función de la capacidad inspectora disponible

9.2.5. Inspecciones en 2020.

En consonancia con lo expuesto en el epígrafe anterior, este Programa de Inspección 2020 contempla la realización tres tipos de inspecciones:

9.2.5.1. Inspecciones programadas a establecimientos y operadores que importen/ exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es incrementar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos, por los establecimientos/ operadores establecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE.

Plan de Actuación:

Se priorizan las inspecciones en función de la categoría de riesgo obtenida tras la evaluación de riesgos y la disponibilidad de la capacidad inspectora. Se inspeccionarán el 100/% los operadores que han obtenido una categoría de riesgo alta.

Estas inspecciones se pueden realizar:

- en el punto de origen, ante el productor, el poseedor o el notificante; o
- en el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas, ante el destinatario o en la instalación.

Estas inspecciones se realizarán por funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

9.2.5.2. Inspecciones programadas durante el traslado transfronterizo de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las inspecciones en tránsito en 2020 se realizarán en carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es incrementar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados de residuos transfronterizos por parte de los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE, durante el tránsito de los residuos por los ejes viarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan de Actuación:

Estas inspecciones se programan como experiencias piloto mediante las que se compatibilice la componente ejecutiva propia de la inspección, asociada al cumplimiento de la programación y, la componente formativa, como punto de transmisión de información, de intercambio de experiencias entre los inspectores y de conocimiento de los mecanismos de coordinación con otras autoridades implicadas.

Se realizarán inspecciones en el 100% de las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que han obtenido una categoría de riesgo alta en la evaluación de riesgos. Estas inspecciones se realizarán siempre y cuando las circunstancias sanitarias y de seguridad laboral lo permitan.

Las inspecciones en carretera podrán ser llevadas a cabo de forma conjunta por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Las inspecciones en puertos se realizarán por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Autoridades Portuarias, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

Por último, las inspecciones de traslados de residuos transfronterizos que se desarrollen total o parcialmente por ferrocarril se ejecutarán por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, personal designado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

9.2.5.3. Inspecciones no programadas:

Son las inspecciones realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Se realizarán como consecuencia de una denuncia externa, un accidente,

un riesgo objetivo, requerimientos de otras autoridades o cualquier otro motivo justificado, como datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras y, análisis de actividades delictivas.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es detectar y, en su caso, gestionar una respuesta efectiva en actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarios a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Plan de Actuación:

Se debe establecer un plan de actuación, caso a caso, para dar respuesta a las situaciones ad hoc que necesitan la actuación de una inspección no programada. Su ejecución será prioritaria, tramitándose el 100% de los casos.

A continuación se muestra, a modo de resumen, el total de inspecciones incluidas dentro del Programa de Inspección Ambiental 2020:

CATEGORÍA DE RIESGO	INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS/OPERADORES	INSPECCIONES EN TRÁNSITO	INSPECCIONES NO PROGRAMADAS
ALTO	7	8	SIN DETERMINAR. SE TRAMITARÁN 100%
MEDIO	--	-	
BAJO	--	--	
TOTAL	7	8	

Tabla 7. Inspecciones a realizar en el año 2020

9.3. Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.

9.3.1. Introducción.

El PIDIA 2020-2025 acumula en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental la planificación de inspección aplicable a todas las instalaciones, actuaciones y actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental competencia de esta Consejería y que no estén incluidas en el Anexo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental. Su elaboración y contenido se adapta a los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018.

Este Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental se ejecuta anualmente mediante el Programa Sectorial de Inspección, que se estructura en Subprogramas. Con cada uno de estos subprogramas se persigue poder verificar el cumplimiento de las diferentes aspectos ambientales competencia de esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Cada uno de estos subprogramas, en función de las necesidades específicas de cada año, se podrá desagregar en diferentes campañas en función de los aspectos ambientales o sectores específicos a controlar.

9.3.2. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

Las instalaciones a inspeccionar en este Programa Sectorial se han seleccionado de acuerdo con las prioridades y objetivos marcados desde la Dirección General con competencias en calidad ambiental a través de sus Servicios y las especificadas por las Delegaciones Territoriales. En particular, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Investigación de denuncias y/o accidentes ambientales
- Incumplimiento de normas ambientales
- Modificaciones sustanciales de las instalaciones
- Revisiones de la autorización.
- Inicio de actividad.

Otro hecho importante que ha condicionado y reducido el número de campañas de inspección a realizar ha sido, como ya se ha reseñado en epígrafes anteriores, la situación

de emergencia sanitaria motivada por el coronavirus COVID-19, que ha dificultado la realización de actuaciones de inspección.

9.3.3. Subprogramas de inspecciones.

El Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2020 se estructura en los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados.
- Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.
- Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

9.3.3.1. Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados Objetivos.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa de residuos por parte de las personas o entidades productoras y gestoras de residuos en Andalucía.
- Identificar posibles incumplimientos y riesgos ambientales asociados a las actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promoviendo la correcta gestión del conjunto de los residuos e impulsando las prácticas más adecuadas para su gestión.

Alcance

En este Subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos, verificando el cumplimiento de sus autorizaciones y/o del resto de normativa en materia de residuos que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas

Se prevé la realización de 6 inspecciones programadas a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Huelva (4), Jaén (1) y Málaga (1)

9.3.3.2. Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.

Objetivos.

- Garantizar que las emisiones a la atmósfera de las instalaciones y actividades cumplen las exigencias fijadas en las autorizaciones de emisiones de las que disponen, así como la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Identificar actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) que no han regularizado su emisiones a la atmósfera en los plazos establecidos en la legislación.
- Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales catalogadas como potencialmente contaminantes de la atmósfera.

Alcance.

En este Subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, verificando el cumplimiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera y el resto de normativa en materia de contaminación atmosférica que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 10 inspecciones programadas a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Almería (1), Huelva (4), Jaén (1) y Málaga (4)

9.3.3.3. Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Objetivos.

- Comprobar el cumplimiento por las instalaciones de los condicionados establecidos en las autorizaciones ambientales unificadas.

- Verificar que las instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo estipulado en el artículo 6.2.a) y c) del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplen con la normativa en esta materia.

Alcance.

Este Subprograma se desagrega en 2 campañas dada la especificidad de la normativa en materia de SANDACH:

- Campaña de inspección a actividades con autorización ambiental unificada.

Se comprobará el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa. Si se seleccionase alguna actuación de las incluidas en la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicable.

- Campaña de inspección a instalaciones SANDACH.

Se comprobará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de SANDACH que incluirá, como mínimo, los aspectos definidos en los Programas de control nacionales de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 13 inspecciones programadas que se distribuyen.

- Campaña de inspección a actividades con autorización ambiental unificada:

8 inspecciones programadas a instalaciones y actividades AAU, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Cádiz (1), Granada (4), Huelva (1), Jaén (1) y Málaga (1)

- Campaña de inspección a instalaciones SANDACH

5 inspecciones programadas a instalaciones y actividades SANDACH, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Almería (1), Córdoba (2), Málaga (1) y Sevilla (1)

De acuerdo con lo anterior las inspecciones programadas en el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental se distribuyen de acuerdo con la tabla siguiente:

		Distribución por provincia								
		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Subprograma de residuos y suelos contaminados		--	--	--	--	4	1	1	--	6
Subprograma de contaminación atmosférica y cambio climático		1	--	--	--	4	1	4	--	10
Subprograma AAU y SANDACH	AAU	--	1	--	4	1	1	1	--	8
	SANDACH	1	--	2	--	--	--	1	1	5
TOTAL		2	1	2	4	9	3	7	1	29

Tabla 8. Inspecciones Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2020

9.3.4. Ejecución de las inspecciones.

A continuación se establecen las líneas generales para el desarrollo de estas inspecciones, tanto las programadas como las no programadas que puedan surgir.

Inspecciones programadas

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar de la Programa Sectorial de Inspecciones.

- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización y/o de otros requisitos legales aplicables en consonancia con el alcance de la inspección.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos.

- Visita «in situ» a la instalación o, comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por éste de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones documentales a las instalaciones, revisando informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa de aplicación.

Inspecciones no programadas.

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

10. ACTUACIONES DE MEJORA CONTINUA

Los objetivos específicos OE.4, OE.5, OE.6 y OE.7 del Plan PIDIA 2020-2025 están dedicados a la mejora del sistema de inspección ambiental existente y al establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección y, como no, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.



Figura 2. Objetivos y líneas de actuación del PIDIA 2020-2025 desarrollados en las actuaciones de mejora continua 2020

Para este año 2020 se programan las siguientes actuaciones y medidas mediante las que se desarrollarán las diferentes líneas de actuación asociadas al cumplimiento de estos objetivos específicos:

- O.E.4 Mejora del sistema de inspección ambiental
- LA.4.1. Incrementar la capacidad de inspección, dimensionando adecuadamente las necesidades de personal dedicado a las tareas de inspección.

Se creará un grupo de trabajo en la cual se aborde, de acuerdo con los medios y recursos disponibles, como aumentar gradualmente esta capacidad inspectora, adaptándola a las cada vez mayores exigencias en materia de inspección marcadas por la normativa y analizándose las posibles alternativas. El impulso de dicha mesa de trabajo se realizará desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

- LA.4.2. Implementar la utilización de medios electrónicos en las inspecciones.

En este sentido, se realizarán consultas a otros Servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que realizan también inspecciones o controles sobre el terreno, así como a los responsables de inspección de otras Comunidades Autónomas (a través de REDIA (Red de Inspección Ambiental)), con el objetivo de determinar los equipos idóneos avalados por la experiencia y, que sean compatibles con las aplicaciones informáticas en materia de inspección que se encuentran actualmente en fase de inicio su desarrollo.

Una vez determinados los equipos necesarios y sus prescripciones técnicas se procederá a la compra de estos siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan. Yo creo que si hay dinero para algún contrato menos de suministro.

- LA.4.3. Potenciar actividades formativas.

Se organizarán actuaciones formativas en relación con las materias objeto de inspección ambiental. En este sentido, se realizará una consulta al personal que realiza las inspecciones para detectar los temas prioritarios.

- LA.4.4. Impulsar el intercambio de conocimientos.

Se potenciará la celebración de jornadas de trabajo telemáticas con carácter cuatrimestral en las cuales se analicen aspectos concretos del desarrollo de las inspecciones y se produzcan intercambios de experiencias que permitan establecer conclusiones sobre «mejores prácticas» y, así, establecer la aplicación armonizada de los criterios en toda Andalucía.

- LA.4.5. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo.

Se realizará una revisión de la Instrucción de 22 de octubre de 2012, del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General, con la finalidad de actualizarla a las circunstancias actuales en materia de inspección.

- OE.5. Mejora de los sistemas de información existentes

- LA.5.1. Establecer las aplicaciones necesarias que permitan la relación por medios electrónicos con los interesados

Se trabajará en el avance de la utilización de medios electrónicos para llevar a cabo las comunicaciones entre las unidades administrativas que ejecutan las inspecciones y los titulares de las instalaciones o actividades inspeccionadas.

- LA.5.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible en las diferentes unidades administrativas para preparar y realizar las inspecciones.

En la actualidad se está en proceso de definición y posterior desarrollo de una aplicación que facilite la elaboración de la programación en materia de inspección y el desarrollo de los expedientes de inspección. Se realizarán los documentos de trabajo necesarios según necesidades marcadas por la empresa que desarrolla dicha aplicación. En este sentido, se contará con la participación activa del personal que interviene en las inspecciones.

- OE.6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación

- LA.6.1. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección.

Como aspecto prioritario este año 2020 se marca el establecimiento de canales permanentes de comunicación e intercambio de información en materia de inspección de instalaciones con AAI con las unidades administrativas competentes en esta materia tanto a nivel de cuencas intracomunitarias (Dirección General de Planificación y Dominio Público Hidráulico) como intercomunitarias (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Confederación Hidrográfica del Segura).

A su vez, se seguirá trabajando con todas aquellas autoridades en materia de inspección que intervienen en el desarrollo de las inspecciones en tránsito de traslados transfronterizos de residuos.

- LA.6.2. Participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA)

Se continuará con la participación en las reuniones del grupo de trabajo de REDIA (o la plataforma de trabajo colaborativo equivalente que se determine desde la Subdirección General de Residuos para el ámbito de los traslados transfronterizos de residuos). En dichos grupos de trabajo se produce el intercambio activo de experiencias en el campo de la inspección ambiental, favoreciendo la mejora continua de la labor inspectora.

- OE.7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos

- L.A.7.1. Establecer canales de comunicación con las empresas y los ciudadanos

Se revisará el contenido web de inspección en materia de calidad ambiental en la página de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando una mayor visibilidad a cómo mejorar por parte de las empresas y los ciudadanos sus comportamientos ambientales.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como órgano directivo central coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral de Inspección 2020 para su ejecución.

Para la monitorización de la actividad inspectora se emplearán dos tipos de indicadores:

- Indicadores de resultados: Proporcionan información del cumplimiento de la normativa legal ambiental objeto de este Programa.

- Indicadores de realización de la actividad inspectora: Proporciona información sobre el grado de ejecución del correspondiente Programa anual y su evolución temporal. Permiten revisar la eficacia y evaluar los resultados del trabajo de la inspección ambiental.

Así se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	I1. Cumplimiento normativa AAI	OE.1	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	I2. Cumplimiento normativa PITTRA	OE.2	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	I3. Cumplimiento normativa Sectorial	OE.3	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	I4. Capacidad de inspección	OE.4	Núm. de inspectores hombres/mujeres
	I5. Sistemas de inspección	OE.4	Núm. de modelos y procedimientos aprobados más núm. de jornadas formativas realizadas
	I6. Sistemas de información	OE.5	Núm. de sistemas de información/aplicaciones implementados
	I7. Sistemas de colaboración	OE.6 y O.7	Núm. de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
De realización de la actividad inspectora	I8. Grado de ejecución del programa AAI	OE.1	Núm. inspecciones AAI realizadas
	I9. Inspecciones AAI no programadas	OE.1	Núm. de inspecciones AAI no programadas realizadas
	I10. Grado de ejecución del programa PITTRA	OE.2	Núm. inspecciones PITTRA realizadas
	I11. Inspecciones PITTRA no programadas	OE.2	Núm. de inspecciones PITTRA no programadas realizadas
	I12. Grado de ejecución del programa Sectorial	OE.3	Núm. inspecciones sectoriales realizadas

Tabla 9. Indicadores de seguimiento Programa Integral de Inspección 2020

El seguimiento y la evaluación del Programa Integral de Inspección 2020 se documentará mediante una Memoria, que permitirá conocer si se han alcanzado los objetivos programados y detectar los problemas presentados con el fin de mejorar la actuación inspectora en el futuro, permitiendo la adopción de medidas complementarias en caso de ser necesario.

12. REVISIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN

El Programa Integral de inspección 2020 se revisará de oficio si se produce un cambio significativo en el marco normativo aplicable o en las condiciones básicas de ejecución.

En este sentido hay que señalar que la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, puede suponer a priori, en la medida de la duración del mismo y sus posibles rebrotes, un impacto en el cumplimiento de objetivos cuya previsión no puede ser estimada en la actualidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Hinojos. (PP. 960/2020).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación proyecto de ampliación puesta en riego asociada a la concesión de aguas públicas en la parcela 58 del polígono 7 del término municipal de Hinojos (Huelva), promovido por doña Isabel Martín de Oliva Frois. (Expediente (AAU/HU/047/19).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos queda interrumpido, reanudándose en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Huelva, 22 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2017. (PP. 967/2020).

NIG: 2906942C20170002924.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2017. Negociado: 8.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Marbella Life, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales.

Contra: Vacation Care International España, S.L., y otros.

Procurador/a: Sr/a. Gonzalo Javier de Cotta Henríquez de Luna, Francisco García Gordillo, Rocío Daniela Lava Oliva, Félix Miguel Ballenilla Aguilar, María Luisa Benítez Donoso García, Ana María Roldán Romero y Raquel Valderrama Morales.

EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 330/17, a instancia de Marbella Life, S.A., frente A Carlo Araldi y Mirilla Mascagni y otros se ha dictado la Sentencia 38/20 con fecha 2.3.20 contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlo Araldi y doña Mirilla Mascagni se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a cinco de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 23569982L.
Expediente: 18/0033/2019/EP.
Infracción: Muy graves (arts. 19.3 y 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 70.051,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 24221274C.
Expediente: 18/0228/2019/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: CIF B18566679.
Expediente: 18/0251/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.7 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 24130969J.
Expediente: 18/0326/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5. Interesado: NIF 31635426F.
Expediente: 18/0351/2019/ET.
Acto notificado: Resolución de terminación de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: NIF 32086284L.
Expediente: 18/0358/2019/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Interesado: NIF Y5741018W.
Expediente: 18/0359/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8. Interesada: NIF 21486217P.
Expediente: 18/0368/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

9. Interesado: NIF 72819352H.
Expediente: 18/0370/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

10. Interesado: NIF 74591599T.
Expediente: 18/0397/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 550,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

11. Interesado: NIF 32086284L.
Expediente: 18/0407/2019/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.000,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

12. Interesado: NIF 24292975F.
Expediente: 18/0411/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

13. Interesada: NIF 74693624C.
Expediente: 18/0003/2020/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

14. Interesado: NIF 44273546H.
Expediente: 18/0020/2020/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y arts. 39. b) y 39. t). de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.808,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

15. Interesada: NIF 74682262C.
Expediente: 18/0048/2020/AP.
Infracción: Muy grave y grave (arts. 13.1.b) y 13.2.a) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 4 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

DNI/NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
7662589R	04/2017/A/052 2017/04/046220	Acuerdo de inicio
X3797888J	04/2017/A/105 2017/04/050875	Acuerdo de inicio

Almería, 8 de junio de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican los siguientes actos administrativos, competencia del Servicio de Retribuciones.

En relación con los expedientes reseñados al final del presente anuncio, referente al reintegro de cantidades abonadas indebidamente en nómina, se ha intentado practicar, sin efecto, las notificaciones a las personas interesadas, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de los acuerdos de inicio que se notifican se encuentran a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

DNI	Expediente
28634270-Y	029/2020
28843427-R	035/2020

Para conocer el texto íntegro de los acuerdos de inicio podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Retribuciones, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de junio de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30951771G.

Número de Expediente: CO/0164/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 6.3.2020, y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140118570 por importe de 600,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 9 de junio de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la certificación de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: 29606807 B.

Expte.: 387-2018-4526.

Trámite que se notifica: Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: 14622546 C.

Expte.: 387-2020-1669.

Trámite que se notifica: Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: 29723431 W.

Expte.: 387-2017-1669.

Trámite que se notifica: Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Si en su condición de interesado desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 8 de junio de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado desde la publicación en Boletín Oficial.

Localidad: Bormujos (Sevilla).

Expediente: 13/5470.

Interesado: Ingenieros Dintra 5, S.L.

CIF: B-41985425.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.

Esta normativa le resulta de aplicación conforme al apartado a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- La Secretaria General Técnica, María del Rosario de Santiago Meléndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-00743/2019 Matrícula: 0723KNC Nif/Cif: B41031725 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: CO-01469/2019 Matrícula: 4652FYM Nif/Cif: B19570472 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01473/2019 Matrícula: 8386JCP Nif/Cif: B96897814 Co Postal: 46130 Municipio: MASSAMAGRELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01493/2019 Matrícula: 8343BJM Nif/Cif: B19643964 Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 198.14 Sancion: 601 Euros.

Expediente: CO-01506/2019 Matrícula: 9005FWX Nif/Cif: 46872889Q Co Postal: 08191 Municipio: RUBI Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01507/2019 Matrícula: 7459CGS Nif/Cif: B21157029 Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 198.6.1 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01523/2019 Matrícula: 2740KJL Nif/Cif: 31849154L Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01550/2019 Matrícula: 1485XHG Nif/Cif: B14863161 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01643/2019 Matrícula: 9401GPP Nif/Cif: B14935175 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01653/2019 Matrícula: 8426JJJ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01718/2019 Matrícula: Nif/Cif: 80147235D Co Postal: 14860 Municipio: DOÑA MENCIA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 197.13 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01724/2019 Matrícula: 3784GFF Nif/Cif: A11671286 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01760/2019 Matrícula: J 001367AC Nif/Cif: B23009335 Co Postal: 28001 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01992/2019 Matrícula: 9796HYF Nif/Cif: B23706575 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 197.44 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-02012/2019 Matrícula: 0184KBR Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CO-02019/2019 Matrícula: 3098JSL Nif/Cif: 50316669Y Co Postal: 28916 Municipio: LEGANES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 4000 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 9 de junio de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0935, Finca 4857, sita en 04700 Adra (Almería).

Titular del DNI 54118803X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente de Desahucio Administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 3 de marzo de 2020 se ha dictado resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y Decreto 149/2006 de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0935, finca 4857, sita en Adra (Almería) 04700.

Podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 9 de junio de 2020.- La Directora, María Muñoz García (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA núm. 128, de 5.7.2019).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0957, finca 5809, sita en 04800 Albox (Almería).

Titular del DNI 76632944-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 5 de marzo de 2020 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0957, finca 5809, sita en Albox (Almería) 04800, otorgando el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para efectuar alegaciones.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.^a planta, 04004 Almería.

Almería, 9 de junio de 2020.- La Directora, María Muñoz García (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA núm. 128, de 5.7.2019).